

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
11 de junio de 2018
Ordinario
Núm. 24



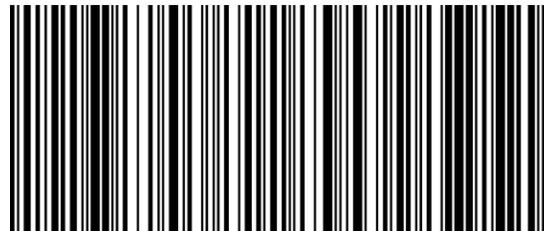
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Decreto Número. 440.- Por el que se adiciona la fracción XVII Bis al artículo 5 y el artículo 36 quinquies a la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo. 4

Decreto Número. 441.- Por el que se reforman las fracciones XXXV y XXXVI del Artículo 14 y se adicionan las fracciones XXXVII y XXXVIII al artículo 14 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo. 9

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Calnali, Hidalgo, representado en éste acto por el Profr. Miguel Jiménez Espinoza y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 13

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Cardonal, Hidalgo, representado en éste acto por el Profr. Jorge Penca Zongua y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 17

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Héctor Badillo Severiano, Presidente Municipal Constitucional; y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 21

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Huehuetla, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Efraín García García, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 25

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Huazalingo, Hidalgo, representado en éste acto por la C. Mily Martínez Galindo, en su carácter de Presidenta Municipal y por la otra parte La Arq. Meylán Espejel Moreno, en su carácter de Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 29

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, representado en éste acto por el Lic. Manuel Rivera Pabello y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 33

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Juárez Hidalgo, Hidalgo, representado en éste acto por la Profra. Jazmin Montaña Dorantes Presidenta Municipal Constitucional y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 37

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Lolotla, Hidalgo, representado en éste acto por el, C. L.A.E. Jorge Bustos Bautista en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 41

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Metepec, Hidalgo, representado en éste acto por



el C. Alejandro Amador Franco, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 45

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de San Agustín Metzquitlán, Hidalgo, representado en éste acto por la Lic. Aleida Ordaz Vargas, en su carácter de Presidenta Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 49

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de San Salvador, Hidalgo, representado en éste acto por la C. Profra. América Juárez García, en su carácter de Presidenta Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 53

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como Testigo de Honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Tetepango, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Bernardino Hernández Rodríguez en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 57

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, representado en éste acto por el Maestro Nabor Perez Juarez , en su carácter de Presidenta Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 61

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Yahualica, Hidalgo, representado en éste acto por el Eustorgio Hernández Morales en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. 65

AVISOS JUDICIALES 69

AVISOS DIVERSOS 96



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 4 4 0

POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII BIS AL ARTÍCULO 5 Y EL ARTÍCULO 36 QUINQUIES A LA LEY DE TURISMO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 22 de marzo del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

SEGUNDO. El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **354/2018.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. Que la Iniciativa en estudio sostiene su constitucionalidad, en el principio de supremacía, debido a que busca que todas y cada una de las normas jurídicas, emanadas del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, se ajusten al debido proceso legislativo y a un análisis constitucional, que tiene como punto de partida lo expresado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa de mérito, como lo establece el artículo 125, fracción II, de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

CUARTO. Que quienes integramos la Comisión que actúa, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al referir que el turismo representa uno de los sectores económicos más importantes y dinámicos del mundo, de cuya actividad es posible generar empleo, inversión, aportación de divisas, además de funcionar como motor de desarrollo regional y difusor de atractivos culturales y naturales.

De acuerdo con la Organización Mundial del Turismo (OMT) el turismo aporta actualmente alrededor del 10 por ciento del Producto Interno Bruto mundial y genera uno de cada diez empleos, representando una fórmula cada vez más buscada por los gobiernos nacionales y locales de distintas latitudes.

Así mismo, menciona que la gastronomía representa un segmento de este importante sector que se encuentra en constante crecimiento, debido a que ofrece una oportunidad esencial de enriquecer su oferta y estimular el desarrollo económico de los destinos en todo el mundo, la cual se ha convertido en un componente esencial de la historia, la tradición y la identidad, así como en un motivo importante para visitar un destino.



QUINTO. Que la Organización Mundial del Turismo refiere que la experiencia gastronómica es hoy tan importante como visitar un museo, disfrutar de la música o admirar la arquitectura de un destino. En este sentido, el turismo gastronómico tiene un gran potencial para mejorar la gestión de los destinos, promover las culturas y contribuir a otros sectores, como la agricultura y la manufactura de alimentos.

El turismo gastronómico tiene un compromiso con los principios de sostenibilidad tales como, la reducción de la pobreza, el uso eficiente de los recursos, la protección ambiental y el cambio climático, y la protección de los valores culturales, el patrimonio y la diversidad, haciendo el viajero suyos estos principios a través de la experiencia gastronómica.

La mezcla entre gastronomía y turismo ofrece, por lo tanto, una plataforma para revitalizar culturas, conservar el patrimonio material e inmaterial, empoderar a las comunidades y fomentar el entendimiento intercultural.

SEXTO. Que de acuerdo con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, la actividad turística representó en 2017 para nuestro país, la tercera fuente generadora de divisas, la cual aportó el 8.7 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) de la economía del país, y que sustenta 10 millones de empleos totales.

El turismo además de impulsar la inversión extranjera, produce oportunidades de desarrollo a nivel nacional y es un sector fundamental para varias entidades federativas del país. Cabe resaltar que cerró el 2017 como el octavo país más visitado en el mundo.

El turismo, además de impulsar el desarrollo regional a través de la generación de fuentes de trabajo y captación de divisas, difunde los atractivos de México, dentro de los que se cuenta con una amplia variedad, como son los vestigios de las civilizaciones prehispánicas, los sitios arqueológicos, exuberantes playas, las grandes ciudades con infraestructura de calidad internacional, los elementos históricos, las áreas naturales protegidas, entre otros, que lo hacen uno de los destinos turísticos más completos del mundo.

Este sector, hoy más que nunca, adquiere mayor relevancia al generar bienestar y oportunidades, que permiten el progreso del país, fortalecer el tejido social de las comunidades, darle mayor valor al patrimonio y proyectarlo en la escala internacional.

SÉPTIMO. Que baste mencionar el compromiso del Gobierno Federal para incrementar el número de turistas mediante la implementación de exitosas estrategias de posicionamiento internacional, tales como las campañas Vívelo para Creerlo, Viajemos por todo México recién presentada en la ciudad de Nueva York. También la realización de eventos como el Gran Premio de Fórmula 1, los partidos de la NFL, golf y tenis, así como la inversión en el Programa de Pueblos Mágicos, Mejora tu Hotel, Conéctate al Turismo, Ven a Comer, entre otros más.

En cuanto hace a la cocina mexicana, esta ha adquirido gran relevancia, al ubicarse entre las mejores del orbe, considerándose entre las más prestigiadas dentro de la gastronomía internacional, cabe destacar que la gastronomía mexicana fue reconocida por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, por engrandecer el conjunto de elementos con que cuenta nuestro país dentro de este sector.

Es tanta la importancia que la comida representa para nuestro país que en el 2015, se creó la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional con la finalidad de desarrollar y potenciar la oferta gastronómica del país como medio para promover la riqueza natural y cultural de México, fomentar el turismo y generar el desarrollo económico local y regional a través de su oferta gastronómica, fortalecer la cadena de valor productiva de la gastronomía mexicana en las cocinas tradicionales de México, con énfasis en recursos, productos, platillos y regiones emblemáticas, así como promover integralmente la gastronomía mexicana como un atractivo turístico y cultural a nivel nacional e internacional.

Es trascendental señalar que actualmente se cuenta con dieciocho rutas gastronómicas en el país, dentro de las cuales se contempla al Estado de Hidalgo en los recorridos por la ruta de la cultura del maguey dentro de las bellezas huastecas, compartiendo crédito con los estados de Tamaulipas y Veracruz.



OCTAVO. Que el Estado de Hidalgo se encuentra en un lugar privilegiado ya que cuenta con una ubicación geográfica y variedad de climas, que hacen posible la práctica de diversas formas de turismo. Sus recursos naturales y atractivos culturales, históricos y monumentales permiten a los turistas disfrutar con amplitud su estancia.

De acuerdo con datos del Gobierno del Estado de Hidalgo con base en el Plan Estatal de Desarrollo Hidalgo 2016 – 2022, el turismo representó el 1.5 por ciento del PIB en la entidad, en 2016 el 11.22 por ciento del personal ocupado en el sector terciario hidalguense se desempeñó en esta actividad, de igual forma, en 2015, la ocupación hotelera alcanzó el 57.4 por ciento, por encima del promedio de ocupación nacional del 52.39 por ciento. En 2014 se tuvo un crecimiento de 24.6 por ciento en la llegada de turistas al Estado con 2 millones 608 mil 530, de los cuales, 2 millones 591 mil 366 fueron nacionales y 17 mil 164 extranjeros.

No obstante que contamos con zonas arqueológicas, conventos de orden Franciscano y de orden Agustino del siglo XVI, museos, haciendas mineras y pulqueras, desarrollos ecoturísticos, hoteles, restaurantes-bar, balnearios, bares, discotecas, agencias de viajes, ranchos cinegéticos, arrendadoras y transportadoras, campos de golf y 5 pueblos mágicos, gracias a la gestión del Gobierno del Estado, se logró la denominación de la UNESCO del Geoparque Comarca Minera, que ubicó a la Entidad como sede de patrimonio cultural, natural, histórico, minero y geológico a nivel mundial.

NOVENO. Que de igual forma, se convirtió en la sede de la XI Cumbre Hemisférica de Alcaldes, evento que posicionó al Estado de Hidalgo en América Latina, generando una importante derrama económica, también se incrementó 31.3 por ciento el número de visitantes en el Estado respecto al periodo anterior, con lo que se generó una derrama superior a los mil millones de pesos y una ocupación hotelera del 83 por ciento, se fortaleció la cadena de valor del sector turístico a través del Programa Viajemos Todos por Hidalgo, que tiene por objeto que más hidalguenses tengan la oportunidad de viajar y conectarse a los atractivos turísticos de nuestra entidad. Además, se puso en marcha la estrategia denominada Pueblos con Sabor, cuyo objetivo es distinguir las riquezas gastronómicas de los municipios del Estado de Hidalgo.

Es precisamente que la gastronomía, considerada como capital turístico, dentro de las costumbres y tradiciones únicas en el país, se encuentra encaminada a convertirse, mediante su adecuada promoción, en una de las más importantes del mundo y significa, además, una oferta diferente, lo que representa una fortaleza que se debe potenciar.

DÉCIMO. Que de igual forma, es de resaltar que, en nuestra entidad, el 16 de noviembre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto por el que se declara a la Gastronomía Hidalguense, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado, por formar parte esencial, dentro de las expresiones culturales que preservan las celebraciones, tradiciones y costumbres del pueblo hidalguense.

Baste citar que dentro de la gastronomía hidalguense, podemos considerar a las manifestaciones culinarias que utilizan ingredientes oriundos del Estado, y que fueron legadas por las culturas ancestrales que contribuyeron a la conformación de nuestra Entidad, abarcando ingredientes y platillos típicos, tales como: chinicuiles, gusanos de maguey, flores de cactáceas originarias del Estado, escamoles, quintoniles o quelites, xoconostle, semillas de mezquite, mixiotes, ximbó, pastes, pan de pulque, jamoncillo de leche, barbacoa, zacahuil, xagis, bocoles, moles originarios de la entidad, palanquetas de piloncillo, nuez, piñones, pepita o cacahuete, cocol, refino, aguamiel y pulque.

Aunado a lo anterior, adquiere total relevancia el hecho de que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), ha manifestado que la tradición gastronómica de Hidalgo ha dado fama mundial a la cocina mexicana, de los pastes a la barbacoa, pasando por los escamoles y el enorme tamal zacahuil, los platillos hidalguenses ofrecen una diversidad sin igual, en la República Mexicana, destacando a la barbacoa como platillo oriundo del Estado, afamado a nivel nacional e internacional.

DÉCIMO PRIMERO. Que lo anterior evidencia la gran variedad con que cuenta la cocina hidalguense, la cual, se encuentra encaminada a convertirse, mediante su adecuada promoción, en una de las más importantes del mundo, y si a lo anterior le sumamos la cercanía con el área de mayor densidad poblacional del país, como es la zona metropolitana de la Cd. de México, en la cual existe una oferta de más de 20 millones de posibles visitantes, sin duda, representa un atractivo turístico diferente que se debe detonar.



Cabe mencionar que en la Entidad acertadamente se cuenta en la Ley de Turismo Sustentable con un capítulo dedicado al turismo gastronómico en el que se contempla su promoción nacional e internacional a través de la difusión del Compendio de la Gastronomía Hidalguense, así como la organización de la Feria Gastronómica del Estado de Hidalgo, es necesario continuar fortaleciendo este segmento mediante la incorporación de nuevas disposiciones.

En este sentido, la propuesta en estudio, tiene por objeto adicionar una fracción XVII Bis al Artículo 5 de la Ley de Turismo Sustentable para incorporar el concepto de Ruta Gastronómica, como el circuito geográfico marcado en el mapa de la entidad, basado en la gastronomía de las regiones en el Estado, con la finalidad de ofrecer a los visitantes locales, nacionales e internacionales la experiencia culinaria a través de la diversidad de los platillos típicos de la cocina hidalguense.

Así mismo, la adición de un Artículo 36 quinquies, con la finalidad de que la Secretaría de Turismo en conjunto con los sectores social, privado y académico, diseñe las rutas gastronómicas en la Entidad, tomando en consideración la diversidad de los platillos típicos de la comida hidalguense, además de promover los recorridos turísticos por las rutas gastronómicas aprovechando los atractivos culturales, históricos y naturales con que cuenta el Estado de Hidalgo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en tal contexto, lo anterior permitirá que ante un adecuado mapeo y trazado de los lugares que trasciendan por su cocina, se promocióne de manera estratégica la gastronomía hidalguense, consolidando y perfeccionando a este segmento, otorgándole mayor valor, haciéndolo aún más atractivo para los turistas, contribuyendo además a incrementar la productividad y competitividad turística de la entidad y generando con ello, desarrollo económico y social, por lo que en ese tenor y de acuerdo a lo expresado en el Dictamen de mérito, quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en referencia, consideramos pertinente su aprobación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII BIS AL ARTÍCULO 5 Y EL ARTÍCULO 36 QUINQUIES A LA LEY DE TURISMO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** la fracción XVII Bis al Artículo 5; y el Artículo 36 QUINQUIES, a la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a XVII. ...

XVII Bis. Ruta Gastronómica: El circuito geográfico marcado en el mapa de la Entidad, basado en la gastronomía de sus regiones;

XVIII. a XXVII. ...

Artículo 36 QUINQUIES. La Secretaría de manera conjunta con los Ayuntamientos y los sectores social, privado y académico interesados, diseñará las rutas gastronómicas en la Entidad, con la finalidad de ofrecer a los visitantes locales, nacionales e internacionales la experiencia culinaria a través de la diversidad de los platillos típicos de la cocina hidalguense.

La Secretaría promoverá los recorridos turísticos por las rutas gastronómicas aprovechando los atractivos culturales, históricos y naturales con que cuenta el Estado de Hidalgo.



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. ROQUE JOAQUÍN VITE ARELLANO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARGARITA RAMOS VILLEDA.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 441

POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXV Y XXXVI DEL ARTÍCULO 14 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXVII Y XXXVIII AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 30 de octubre del año 2017, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXV Y XXXVI AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HUMBERTO CORTÉS SEVILLA, INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **267/2017.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las y los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO. Que la Iniciativa en estudio sostiene su constitucionalidad, en el principio de supremacía, debido a que busca que todas y cada una de las normas jurídicas, emanadas del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, se ajusten al debido proceso legislativo y a un análisis constitucional, que tiene como punto de partida lo expresado en la Exposición de Motivos de la Iniciativa de mérito, como lo establece el artículo 125, fracción II, de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

CUARTO. Que quienes integramos la Comisión que actúa, coincidimos con lo expresado en la Iniciativa en estudio, al referir que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) señala que los desastres naturales han aumentado en gran medida durante la última década, lo cual ha repercutido en un incremento significativo de las víctimas y de los daños materiales, significando en el mundo pérdidas entre 250 mil y 300 mil millones de dólares cada año, de acuerdo con el Informe Global de la ONU sobre Reducción de Riesgo de Desastres del 2015.

Ejemplo de lo anterior, son las consecuencias económicas y sociales que han provocado los terremotos, huracanes o inundaciones de los últimos años en nuestro país. Entre los años 2000 al 2016 estos fenómenos han afectado a 33 millones de personas y provocado la muerte de otras 8 mil 164, según el estudio Impacto Socioeconómico de los Desastres Naturales en México del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), con pérdidas estimadas en 424 mil 923 millones de pesos.



QUINTO. Que nuestro país se localiza en una de las zonas sísmicas más activas del mundo, el Cinturón de Fuego del Pacífico, cuyo nombre se debe al alto grado de sismicidad que resulta de la movilidad de cuatro placas tectónicas: Norte americana, Cocos, Rivera y del Pacífico

De acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), un sismo es un fenómeno que se produce por un rompimiento repentino en la cubierta rígida del planeta llamada corteza terrestre. Como consecuencia se producen vibraciones que se propagan en todas direcciones y que percibimos como una sacudida o un balanceo con duración e intensidad variables.

Por desgracia acabamos de vivir los sismos del pasado 7 y 19 de septiembre, en los que se vieron afectados los estados de Chiapas, Morelos, Oaxaca, Puebla, así como la Ciudad de México, en los cuales fallecieron un gran número de mexicanos y cientos de miles sufrieron graves pérdidas materiales, sobre todo personas de escasos recursos económicos.

Esta situación desafortunadamente aún no terminó, pues de acuerdo con los datos aportados al 15 de octubre del mismo año por el Servicio Sismológico Nacional, se presentaron 39 réplicas con relación al sismo de 7.1 grados Richter de Puebla – Morelos, así como 7 mil 832 réplicas del sismo de 8.2 grados Richter del Golfo de Tehuantepec, provocando al último día del pasado mes de septiembre, 360 personas fallecidas, según afirmación del titular de Protección Civil del Gobierno Federal, con pérdidas materiales por más de los 2 mil millones de dólares.

SEXTO. Que en lo que se refiere a su impacto en el sector educativo, de acuerdo con el titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, resultaron afectados 12 mil 931 planteles, de los cuales 577 deberán reconstruirse totalmente, mil 847 requieren reconstrucción parcial, mientras que en unas 10 mil se tendrán que llevar a cabo reparaciones menores, por lo que se estima que serán necesarios aproximadamente 13 mil millones de pesos para su rehabilitación y/o reconstrucción.

Desafortunadamente este último sismo ocurrió en horario de clases, lo que originó la muerte de niñas, niños y adultos en una escuela de la Ciudad de México, lo cual conocimos por la amplia cobertura que se dio sobre estos hechos en los medios de comunicación.

Esto ha dejado una huella muy marcada que nos hace reflexionar sobre la necesidad de fortalecer las medidas preventivas y las acciones que deben implementarse al momento en que ocurren este tipo de fenómenos naturales e inmediatamente después de sucedidos, ante la imposibilidad de predecir estos desastres.

SÉPTIMO. Que a raíz del temblor de 1985, los días 19 de septiembre de cada año regularmente se llevan a cabo en todo el país simulacros de evacuación de las instalaciones o edificios para el caso de sismos, y curiosamente en este año, ese día se habían desarrollado tales simulacros, lo cual en opinión de muchas personas sirvió para evacuar edificios y escuelas con mayor rapidez y orden.

En el caso del Estado de Hidalgo es importante mencionar que aun cuando el Instituto Nacional de Estadística y Geografía lo considera dentro de la zona sísmica moderada, se ha sentido la actividad telúrica, como el pasado 19 de septiembre, lo que evidenció que la Entidad también se encuentra expuesta a estos fenómenos naturales.

Al día siguiente al temblor la Secretaría de Educación Pública Federal reportó la afectación de 72 escuelas en la Entidad en una primera versión, mientras que la titular de la Secretaría de Educación Pública Estatal informó a la semana siguiente que 12 escuelas, ubicadas en los municipios de San Salvador y Mixquiahuala, serían demolidas y reconstruidas y que se harían reparaciones parciales a 370 planteles, sin conocerse el número exacto de centros escolares que resultaron afectados.

OCTAVO. Que esta experiencia nos indica que las autoridades educativas deben poner especial atención a este tema y colocarlo dentro de las prioridades de la agenda educativa, porque desafortunadamente en las escuelas no se cuenta hoy con protocolos que permitan enfrentar este tipo de situaciones, ya sea antes, durante o después de algún fenómeno.

Es necesario que la comunidad escolar conozca oportunamente qué hacer y cómo actuar en estos casos, además de programar simulacros varias veces al año, a efecto de que en las niñas, niños y jóvenes quede arraigada una cultura de actuación ante un fenómeno de esta naturaleza, la cual puedan reproducir además en sus hogares.



NOVENO. Que uno de los fines de la educación, de conformidad con la fracción XVIII del Artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, es la de proporcionar los elementos básicos de protección civil, además de que en la Ley de Protección Civil para el Estado de Hidalgo se considera a la educación para la protección civil como el proceso permanente de enseñanza- aprendizaje de un conjunto de conocimientos, actitudes y hábitos que debe conocer una sociedad, para actuar en caso de una calamidad pública o para prestar a la comunidad los servicios que requieran.

Así mismo, la responsabilidad de prevenir todos los riesgos de los niños y jóvenes estudiantes de la Entidad señala a las autoridades estatales educativas y de protección civil la necesidad y el deber de preparar a todos los educandos para enfrentar un evento de esta naturaleza, sobre todo ahora que existe una elevada consciencia entre los educandos de los riesgos que entraña esta clase de fenómenos naturales.

En este sentido, la Iniciativa en estudio tiene por objeto establecer como facultades de la autoridad educativa local en coordinación con las áreas competentes de Protección Civil, poner en práctica en escuelas públicas y privadas de todos los niveles educativos de la Entidad, un protocolo de prevención y actuación durante y después de un sismo, así como realizar simulacros de manera periódica sobre medidas de evacuación y de seguridad en caso de un sismo.

DÉCIMO. Que es de resaltar que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) afirma que uno de los grupos más vulnerables ante estas situaciones es la población escolar, no solo por el impacto psicológico que producen los desastres, sino también por la pérdida de las instalaciones escolares, espacios de recreación, programas de alimentación, salud y otros que se desarrollan en la escuela.

A su vez menciona que los protocolos escolares de emergencia permiten a la comunidad escolar reaccionar frente a una situación de riesgo, emergencia inminente o declarada, además que estos protocolos deben elaborarse para salvaguardar la integridad física de los miembros de la comunidad escolar y asegurar el derecho a la educación.

Por su parte el Centro Nacional de Prevención de Desastres CENAPRED ha señalado que un simulacro es un ensayo o práctica sobre cómo se debe actuar en caso de una emergencia, por lo que realizarlo tiene importantes ventajas, puesto que comprueba con anticipación si las acciones de preparación son eficientes, estar bien entrenados para actuar correctamente ante una emergencia o desastre y fomentar la cultura de la protección civil entre los miembros de la familia y la comunidad.

A ello obedece la necesidad de que la autoridad educativa estatal cuente con dichas atribuciones, lo que le permitirá orientar a los miembros de la comunidad escolar con acciones que hagan posible responder de manera efectiva ante la eventual presencia de un desastre natural como lo son los sismos.

DÉCIMO PRIMERO. Que en ese tenor y de acuerdo a lo expresado en el Dictamen de mérito, quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa en referencia, consideramos pertinente su aprobación.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXV Y XXXVI DEL ARTÍCULO 14 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXVII Y XXXVIII AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. - **Se Reforman** las fracciones XXXV y XXXVI del artículo 14; y **se ADICIONAN** las fracciones XXXVII y XXXVIII al Artículo 14 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14.- ...

I. a XXXIV. ...



XXXV. Poner en práctica en escuelas públicas y privadas de todos los niveles educativos de la Entidad, en coordinación con las áreas competentes de Protección Civil, un protocolo de prevención y actuación durante y después de un sismo;

XXXVI. Realizar simulacros de manera periódica sobre medidas de evacuación y de seguridad en caso de un sismo;

XXXVII. Vigilar el cumplimiento de la presente ley y de sus disposiciones reglamentarias; y

XXXVIII. Las demás que con tal carácter establezcan en la presente ley y otras disposiciones aplicables en la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTA

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.
RÚBRICA**

SECRETARIO

**DIP. ROQUE JOAQUÍN VITE ARELLANO.
RÚBRICA**

SECRETARIA

**DIP. MARGARITA RAMOS VILLEDA.
RÚBRICA**

N USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Calnali, Hidalgo, representado en éste acto por el Profr. Miguel Jiménez Espinoza y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

D E C L A R A C I O N E S

I De “EL MUNICIPIO”



I.1. Que **“EL MUNICIPIO”** es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el **Profr. Miguel Jiménez Espinoza**, Presidente Municipal de Calnali, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Calnali, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo 05 de septiembre 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Hidalgo, en esta Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en sus Reglamentos Internos y en los Bandos de Policía y Gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Sesión Extraordinaria CAL*023/HA/EXT/2017 de Cabildo, celebrada el día 13 de agosto 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Calnali, Hidalgo, Código Postal 43230.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el Catastro es el sistema de información territorial de uso multifuncional, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conlleva datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.



II.5. Que el **M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De "LAS PARTES"

III.1. "LAS PARTES" asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de "**EL MUNICIPIO**", que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de "**EL MUNICIPIO**" en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se apoyará con "**EL INSTITUTO**" para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA.- "EL INSTITUTO" elaborará un diagnóstico con la información que "**EL MUNICIPIO**" le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para "**EL MUNICIPIO**".

QUINTA.- "EL INSTITUTO" instalará sin costo alguno a "**EL MUNICIPIO**", el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinalitario del Estado de Hidalgo, para lo cual, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a designar por escrito ante "**EL INSTITUTO**", dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a "**EL MUNICIPIO**" en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" brindará asistencia técnica a "**EL MUNICIPIO**", en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.



OCTAVA.- Cuando alguna de “**LAS PARTES**” incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice “**EL MUNICIPIO**” para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a “**EL INSTITUTO**”, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 15 de agosto de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

PROFR. MIGUEL JIMÉNEZ ESPINOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALNALI,
HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Calnali, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 15 de agosto de 2017.

Derechos Enterados. 05-06-2018



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Cardonal, Hidalgo, representado en éste acto por el Profr. Jorge Penca Zongua y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

D E C L A R A C I O N E S

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por el **Profr. Jorge Penca Zongua**, Presidente Municipal de Cardonal, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Cardonal, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo 05 de septiembre 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Hidalgo, en esta Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en sus Reglamentos Internos y en los Bandos de Policía y Gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 05 de abril 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N, Cardonal, Hidalgo, Código Postal 42370.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el Catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el **M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución



Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De "LAS PARTES"

III.1. "LAS PARTES" asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de "**EL MUNICIPIO**", que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de "**EL MUNICIPIO**" en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se apoyará con "**EL INSTITUTO**" para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA.- "EL INSTITUTO" elaborará un diagnóstico con la información que "**EL MUNICIPIO**" le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para "**EL MUNICIPIO**".

QUINTA.- "EL INSTITUTO" instalará sin costo alguno a "**EL MUNICIPIO**", el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinalitario del Estado de Hidalgo, para lo cual, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a designar por escrito ante "**EL INSTITUTO**", dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a "**EL MUNICIPIO**" en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" brindará asistencia técnica a "**EL MUNICIPIO**", en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de "**LAS PARTES**" incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.



NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice “**EL MUNICIPIO**” para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a “**EL INSTITUTO**”, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 28 de julio, 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

PROFR. JORGE PENCA ZONGUA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARDONAL,
HIDALGO
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Cardonal, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 28 de julio de 2017.

Derechos Enterados. 05-06-2018



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Eloxochitlán, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Héctor Badillo Severiano, Presidente Municipal Constitucional: y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “EL MUNICIPIO” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por el C. Héctor Badillo Severiano, Presidente Municipal de Eloxochitlán, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Eloxochitlán Hidalgo, según Acta de Sesión 73 de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Hidalgo, en esta Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en sus Reglamentos Internos y en los Bandos de Policía y Gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Sesión Extraordinaria de Cabildo, Acta No. 28, celebrada el día 18 de agosto de 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Eloxochitlán, Hidalgo, Código Postal 43330.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el Catastro es el sistema de información territorial de uso multifuncional, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conlleva datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el **M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución



Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De "LAS PARTES"

III.1. "LAS PARTES" asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de "**EL MUNICIPIO**", que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de "**EL MUNICIPIO**" en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se apoyará con "**EL INSTITUTO**" para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA.- "EL INSTITUTO" elaborará un diagnóstico con la información que "**EL MUNICIPIO**" le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para "**EL MUNICIPIO**".

QUINTA.- "EL INSTITUTO" instalará sin costo alguno a "**EL MUNICIPIO**", el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinalitario del Estado de Hidalgo, para lo cual, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a designar por escrito ante "**EL INSTITUTO**", dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a "**EL MUNICIPIO**" en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" brindará asistencia técnica a "**EL MUNICIPIO**", en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de "**LAS PARTES**" incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.



NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 21 agosto de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

C. HÉCTOR BADILLO SEVERIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,
ELOXOCHITLÁN, HIDALGO
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Eloxochitlán, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 21 de agosto de 2017.

Derechos Enterados. 05-06-2018



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Huehuetla, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Efraín García García, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

D E C L A R A C I O N E S

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por el **C. Efraín García García**, Presidente Municipal de Huehuetla, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huehuetla, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de septiembre del 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de diciembre de 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N Col. Centro de Huehuetla, Huehuetla, Hidalgo, Código Postal 43420.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el **M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución



Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De "LAS PARTES"

III.1. "LAS PARTES" asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de "**EL MUNICIPIO**", que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de "**EL MUNICIPIO**" en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se apoyará con "**EL INSTITUTO**" para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA.- "EL INSTITUTO" elaborará un diagnóstico con la información que "**EL MUNICIPIO**" le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para "**EL MUNICIPIO**".

QUINTA.- "EL INSTITUTO" instalará sin costo alguno a "**EL MUNICIPIO**", el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinalitario del Estado de Hidalgo, para lo cual, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a designar por escrito ante "**EL INSTITUTO**", dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a "**EL MUNICIPIO**" en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" brindará asistencia técnica a "**EL MUNICIPIO**", en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de "**LAS PARTES**" incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.



NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice “**EL MUNICIPIO**” para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a “**EL INSTITUTO**”, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 28 de Julio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

C. EFRAÍN GARCÍA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEHUETLA,
HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Huehuetla, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 28 de Julio de 2017.

Derechos Enterados. 05-06-2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CATASTRO QUE CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DE LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUAZALINGO, HIDALGO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LA C. MILY MARTÍNEZ GALINDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE LA ARQ. MEYLÁN ESPEJEL MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y “EL INSTITUTO” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”



I.1. Que **“EL MUNICIPIO”** es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por la **C. Mily Martínez Galindo**, Presidenta Municipal de Huazalingo, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huazalingo, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de Septiembre 2016, y ajustándose su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del

Estado, la Ley Organica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la atribución de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidenta Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de la XXII Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día seis noviembre del 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza principal S/N Col. Centro, Huazalingo, Hidalgo, Código Postal 43070.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifuncional, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia,



garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que la **Arq. Meylán Espejel Moreno**, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no les han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que “**LAS PARTES**” colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de “**EL MUNICIPIO**”, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de “**EL MUNICIPIO**” en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con “**EL INSTITUTO**” para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para “**EL MUNICIPIO**”.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que “**EL MUNICIPIO**” le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para “**EL MUNICIPIO**”.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a “**EL MUNICIPIO**”, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, “**EL MUNICIPIO**” se obliga a designar por escrito ante “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a “**EL MUNICIPIO**” en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.



SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 10 de noviembre de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

C. MILY MARTÍNEZ GALINDO

PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUAZALINGO,
HIDALGO
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

ARQ. MEYLÁN ESPEJEL MORENO

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Huazalingo, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 10 de noviembre del 2017.

Derechos Enterados. 05-06-2018



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, representado en éste acto por el Lic. Manuel Rivera Pabello y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

D E C L A R A C I O N E S

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “EL MUNICIPIO” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por el **Lic. Manuel Rivera Pabello**, Presidente Municipal de Jacala de Ledezma, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Jacala de Ledezma, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de fecha 06 de Septiembre del año 2016 y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, en esta Ley, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 de julio 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Jacala de Ledezma, Hidalgo, Código Postal 42200.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifuncional, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el **M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución



Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De "LAS PARTES"

III.1. "LAS PARTES" asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de "**EL MUNICIPIO**", que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de "**EL MUNICIPIO**" en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se apoyará con "**EL INSTITUTO**" para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA.- "EL INSTITUTO" elaborará un diagnóstico con la información que "**EL MUNICIPIO**" le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para "**EL MUNICIPIO**".

QUINTA.- "EL INSTITUTO" instalará sin costo alguno a "**EL MUNICIPIO**", el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinalitario del Estado de Hidalgo, para lo cual, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a designar por escrito ante "**EL INSTITUTO**", dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a "**EL MUNICIPIO**" en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" brindará asistencia técnica a "**EL MUNICIPIO**", en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de "**LAS PARTES**" incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.



NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice “**EL MUNICIPIO**” para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a “**EL INSTITUTO**”, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 28 de julio, 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. MANUEL RIVERAPABELLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACALA DE
LEDEZMA, HIDALGO
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 28 de julio de 2017.

Derechos Enterados. 05-06-2018



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de JUÁREZ HIDALGO, Hidalgo, representado en éste acto por la PROFRA. Jazzmin Montaña Dorantes Presidenta Municipal Constitucional y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

D E C L A R A C I O N E S

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “EL MUNICIPIO” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado legalmente por la **PROFRA. JAZMIN MONTAÑO DORANTES**, Presidenta Municipal Constitucional de Juárez Hidalgo, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de **Juárez Hidalgo**, Hidalgo y según Acta solemne de Sesión Ordinaria No. 1 de Cabildo Juárez Hidalgo, Hidalgo. del 05 de Septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Hidalgo, en esta Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en sus Reglamentos Internos y en los Bandos de Policía y Gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de No. 8 Sesión Ordinaria No. 7 de Cabildo, celebrada el día 30 de Agosto de 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Av. Principal Principal S/N Col. Centro, Juárez Hidalgo, Hidalgo, Código Postal 43190.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el Catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el **M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución



Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinalitario del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.



NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice “**EL MUNICIPIO**” para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a “**EL INSTITUTO**”, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 11 de Septiembre, 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

PROFRA. JAZZMIN MONTAÑO DORANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
JUÁREZ HIDALGO, HIDALGO
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Juárez Hidalgo, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 11 de Septiembre de 2017.

Derechos Enterados. 05-06-2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CATASTRO QUE CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DE LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LOLOTLA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. L.A.E. JORGE BUSTOS BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y “EL INSTITUTO” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

D E C L A R A C I O N E S

I De “EL MUNICIPIO”



I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por el **C. L.A.E. JORGE BUSTOS BAUTISTA**, Presidente Municipal de Lolotla, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Lolotla, Hidalgo y según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2016, y ajustándose su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la atribución de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Sesión de Cabildo, Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de junio de 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Lolotla, Hidalgo, Código Postal 43140.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifuncional, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conlleva datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.



II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De "LAS PARTES"

III.1. "LAS PARTES" asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no les han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de "**EL MUNICIPIO**", que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de "**EL MUNICIPIO**" en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se apoyará con "**EL INSTITUTO**" para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA.- "EL INSTITUTO" elaborará un diagnóstico con la información que "**EL MUNICIPIO**" le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para "**EL MUNICIPIO**".

QUINTA.- "EL INSTITUTO" instalará sin costo alguno a "**EL MUNICIPIO**", el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a designar por escrito ante "**EL INSTITUTO**", dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a "**EL MUNICIPIO**" en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" brindará asistencia técnica a "**EL MUNICIPIO**", en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.



OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice **“EL MUNICIPIO”** para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **“EL INSTITUTO”**, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 30 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

L.A.E. JORGE BUSTOS BAUTISTA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOLOTLA,
HIDALGO
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Lolotla, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 30 de Junio de 2017.

Derechos Enterados. 05-12-2017



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Metepec, Hidalgo, representado en éste acto por el C. Alejandro Amador Franco, en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

D E C L A R A C I O N E S

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado jurídicamente por el **C. Alejandro Amador Franco**, Presidente Municipal de Metepec, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Metepec, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de Septiembre de 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 06 de Septiembre de 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N Col. Centro Metepec, Hidalgo, Código Postal 43400.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifuncional, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conlleva datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución



Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De "LAS PARTES"

III.1. "LAS PARTES" asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de "**EL MUNICIPIO**", que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de "**EL MUNICIPIO**" en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se apoyará con "**EL INSTITUTO**" para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA.- "EL INSTITUTO" elaborará un diagnóstico con la información que "**EL MUNICIPIO**" le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para "**EL MUNICIPIO**".

QUINTA.- "EL INSTITUTO" instalará sin costo alguno a "**EL MUNICIPIO**", el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinalitario del Estado de Hidalgo, para lo cual, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a designar por escrito ante "**EL INSTITUTO**", dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a "**EL MUNICIPIO**" en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" brindará asistencia técnica a "**EL MUNICIPIO**", en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de "**LAS PARTES**" incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.



NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice “**EL MUNICIPIO**” para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a “**EL INSTITUTO**”, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL INSTITUTO”

C. ALEJANDRO AMADOR FRANCO

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE METEPEC,
HIDALGO
RÚBRICA

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Metepec, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, de fecha 19 de Junio de 2017.

Derechos Enterados. 05-12-2017



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CATASTRO QUE CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DE LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN, HIDALGO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LA LIC. ALEIDA ORDAZ VARGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE EL M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y “EL INSTITUTO” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de Desarrollo Estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

DECLARACIONES

I De “EL MUNICIPIO”



I.1. Que **“EL MUNICIPIO”** es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por la **Lic. Aleida Ordaz Vargas**, Presidenta Municipal de San Agustín Metzquitlán, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Agustín Metzquitlán, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de Septiembre 2016, y ajustándose su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en sus Reglamentos Internos y en los Bandos de Policía y Gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la atribución de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta Extraordinaria de Cabildo No. 001, celebrada el día dieciocho de octubre del 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N Barrio Estetipa, San Agustín Metzquitlán, Hidalgo, Código Postal 43380.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en Organismos Descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el Catastro es el sistema de información territorial de uso multifuncional, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.



II.5. Que el **M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De "LAS PARTES"

III.1. "LAS PARTES" asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no les han sido revocadas; que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de "**EL MUNICIPIO**", que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de "**EL MUNICIPIO**" en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se apoyará con "**EL INSTITUTO**" para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA.- "EL INSTITUTO" elaborará un diagnóstico con la información que "**EL MUNICIPIO**" le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para "**EL MUNICIPIO**".

QUINTA.- "EL INSTITUTO" instalará sin costo alguno a "**EL MUNICIPIO**", el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinalitario del Estado de Hidalgo, para lo cual, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a designar por escrito ante "**EL INSTITUTO**", dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a "**EL MUNICIPIO**" en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" brindará asistencia técnica a "**EL MUNICIPIO**", en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.



OCTAVA.- Cuando alguna de “**LAS PARTES**” incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice “**EL MUNICIPIO**” para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a “**EL INSTITUTO**”, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 28 de Julio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

LIC. ALEIDA ORDAZ VARGAS

PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN
METZQUITILÁN, HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 28 de julio del 2017.

Derechos Enterados. 05-06-2018



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de San Salvador, Hidalgo, representado en éste acto por la C. Profra. América Juárez García, en su carácter de Presidenta Municipal y por la otra parte el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

D E C L A R A C I O N E S

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “**EL MUNICIPIO**” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por la C. Profra. América Juárez García, Presidenta Municipal de San Salvador, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Salvador, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de septiembre del 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, en esta Ley, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta de Cabildo, Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de septiembre de 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N. colonia Centro, C.P. 42640, San Salvador, Hidalgo.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinalitario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución



Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De "LAS PARTES"

III.1. "LAS PARTES" asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de "**EL MUNICIPIO**", que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de "**EL MUNICIPIO**" en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se apoyará con "**EL INSTITUTO**" para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA.- "EL INSTITUTO" elaborará un diagnóstico con la información que "**EL MUNICIPIO**" le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para "**EL MUNICIPIO**".

QUINTA.- "EL INSTITUTO" instalará sin costo alguno a "**EL MUNICIPIO**", el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinanciado del Estado de Hidalgo, para lo cual, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a designar por escrito ante "**EL INSTITUTO**", dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a "**EL MUNICIPIO**" en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" brindará asistencia técnica a "**EL MUNICIPIO**", en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de "**LAS PARTES**" incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.



NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice “**EL MUNICIPIO**” para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a “**EL INSTITUTO**”, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL INSTITUTO”

PROFRA. AMÉRICA JUÁREZ GARCÍA

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA

PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR,
HIDALGO
RÚBRICA

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de San Salvador, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 19 de Junio de 2017.

Derechos Enterados. 05-12-2017



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CATASTRO QUE CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DE LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. BERNARDINO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y “EL INSTITUTO” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

D E C L A R A C I O N E S

I De “EL MUNICIPIO”



I.1. Que **“EL MUNICIPIO”** es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el **C. Bernardino Hernández Rodríguez**, Presidente Municipal de Tetepango, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tetepango, Hidalgo y según Acta de Cabildo de la Sesión Solemne, de fecha 05 de septiembre de 2016, y ajustándose su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la atribución de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Sesión de Cabildo Ordinaria, celebrada el 23 de septiembre de 2016.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N, Tetepango, Hidalgo, Código Postal 42940.

II De “EL INSTITUTO”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifuncional, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conlleva datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.



II.5. Que el Lic. Jorge Eduardo Daniel Escamilla, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De "LAS PARTES"

III.1. "LAS PARTES" asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no les han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de "**EL MUNICIPIO**", que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de "**EL MUNICIPIO**" en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se apoyará con "**EL INSTITUTO**" para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA.- "EL INSTITUTO" elaborará un diagnóstico con la información que "**EL MUNICIPIO**" le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para "**EL MUNICIPIO**".

QUINTA.- "EL INSTITUTO" instalará sin costo alguno a "**EL MUNICIPIO**", el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinalitario del Estado de Hidalgo, para lo cual, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a designar por escrito ante "**EL INSTITUTO**", dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a "**EL MUNICIPIO**" en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" brindará asistencia técnica a "**EL MUNICIPIO**", en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.



OCTAVA.- Cuando alguna de “**LAS PARTES**” incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.

NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice “**EL MUNICIPIO**” para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a “**EL INSTITUTO**”, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 19 de Junio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

C. BERNARDINO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TETEPANGO,
HIDALGO.
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

LIC. JORGE EDUARDO DANIEL ESCAMILLA.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO.
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Tetepango, Hidalgo y el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 19 de Junio de 2017.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CATASTRO QUE CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DE LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE XOCHICOATLÁN, HIDALGO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL MAESTRO NABOR PEREZ JUAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE EL M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y “EL INSTITUTO” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. Que el artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública centralizada y las entidades de la Administración Pública paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

D E C L A R A C I O N E S

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “EL MUNICIPIO” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **“EL MUNICIPIO”** contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que **“EL MUNICIPIO”** está representado jurídicamente por el Maestro Nabor Perez Juárez, Presidente Municipal de Xochicoatlán, Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Xochicoatlán, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 05 de septiembre 2016, y ajustándose su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Organica Municipal, en sus reglamentos internos y en los bandos de policía y gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la atribución de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta No. 27, DIECISIETE SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 20 de junio de 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Código Postal 43250, Xochicoatlán, Hidalgo.

II De **“EL INSTITUTO”**

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el catastro es el sistema de información territorial de uso multifinlatario, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el **M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral el Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución



Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De "LAS PARTES"

III.1. "LAS PARTES" asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconoce la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no les han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que "**LAS PARTES**" colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de "**EL MUNICIPIO**", que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de "**EL MUNICIPIO**" en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se apoyará con "**EL INSTITUTO**" para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA.- "EL INSTITUTO" elaborará un diagnóstico con la información que "**EL MUNICIPIO**" le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para "**EL MUNICIPIO**".

QUINTA.- "EL INSTITUTO" instalará sin costo alguno a "**EL MUNICIPIO**", el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinalitario del Estado de Hidalgo, para lo cual, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a designar por escrito ante "**EL INSTITUTO**", dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a "**EL MUNICIPIO**" en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" brindará asistencia técnica a "**EL MUNICIPIO**", en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de "**LAS PARTES**" incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.



NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice “**EL MUNICIPIO**” para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a “**EL INSTITUTO**”, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 28 de Julio de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

MAESTRO NABOR PEREZ JUAREZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
XOCHICOATLÁN, HIDALGO
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Xochicoatlan, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 28 de Julio del 2017.

Derechos Enterados. 05-12-2017



Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro que con la participación como testigo de honor de la Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, en su carácter de Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, celebran por una parte el Municipio de Yahualica, Hidalgo, representado en éste acto por el EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte el M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo, en su carácter de Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a quienes en lo sucesivo se les denominará “EL MUNICIPIO” y “EL INSTITUTO” respectivamente, y cuando actúen de manera conjunta “LAS PARTES”, quienes se sujetarán al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. Que el artículo 26, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, donde recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo; que se encuentra establecido en la Ley de Planeación, ordenamiento, que en su artículo 33 en el cual establece las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, las entidades federativas coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II, denominada México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su segundo párrafo que las dependencias de la Administración Pública Centralizada y las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán planear, programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de planeación de desarrollo estatal.
4. Que en el artículo 141 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos están obligados a Vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, regionales y especiales en lo que respecta a su municipio, así como cumplir su Programa Municipal de Desarrollo.
5. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, establece en su Eje 1. Denominado Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, fija como estrategia el Impulso a la participación ciudadana, coordinando la capacitación, integración, actualización y producción de la información sobre diversos aspectos de la realidad demográfica, social y económica del territorio estatal y municipal, para la toma de decisiones que requiera el Estado; en el tema de Fortalecimiento Hacendario: implementar mecanismos de coordinación fiscal, estableciendo expresamente el desarrollar e impulsar estrategias para fortalecer la obtención de recursos Federales a favor del Estado y sus Municipios e implementar mecanismos para mejorar la recaudación del impuesto predial.
6. Por ello la importancia que tiene el Estado de Hidalgo de contar con información catastral estructurada, normalizada y vinculada, con el objeto de que la información de los inmuebles sea homogénea, única y verídica para el Municipio, el Estado y para todos los hidalguenses.

D E C L A R A C I O N E S

I De “EL MUNICIPIO”

I.1. Que “EL MUNICIPIO” es una institución de Derecho Público con personalidad jurídica y su patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



I.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, “**EL MUNICIPIO**” contará con el Gobierno Municipal y éste, se encomendará a un Ayuntamiento integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

I.3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento.

I.4. Que “**EL MUNICIPIO**” está representado legalmente por el **C. Eustorgio Hernández Morales**, Presidente Municipal de Yahualica Hidalgo, de conformidad a la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Yahualica, Hidalgo y según Acta de Sesión Solemne de fecha 05 de septiembre del 2016, y su actuación estará sujeta a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Hidalgo, en esta Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en sus Reglamentos Internos y en los Bandos de Policía y Gobierno correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 fracción VII de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, las autoridades catastrales municipales tienen la facultad de celebrar Convenios de Colaboración con el Estado, respecto a las atribuciones y competencia que le asigne la citada Ley.

I.6. Que el Presidente Municipal tiene facultad de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y previa autorización del Ayuntamiento según Acta Extraordinaria) de Cabildo, celebrada el fecha 04 de septiembre del 2017.

I.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar ubicado en Palacio Municipal S/N., Colonia Centro, Yahualica, Hidalgo, Código Postal 43080.

II De “**EL INSTITUTO**”

II.1. Que de conformidad al artículo 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, se depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Hidalgo, de la misma Ley y las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.

II.2. Que el Gobernador del Estado se auxiliará además de la Entidades de la Administración Pública Paraestatal, que consistirán en organismos descentralizados conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.3. Que el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, fracción VII, inciso a y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y artículo 2 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, esta última publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 25 de febrero de 2013, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2014, fe de erratas: 06 de abril del 2015.

II.4. Que el Catastro es el sistema de información territorial de uso multifinanciero, integrado tanto por registros, gráficos, geométricos, así como numéricos como alfanuméricos, lo cual conllevan datos referentes al inventario de los predios y toda aquella de ser susceptible a ser inventariada, en virtud de lo anterior y con fundamento al artículo 5 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, el Instituto Catastral tendrá a su cargo el normar y dirigir el catastro del Estado, teniendo por objeto ejercer las atribuciones catastrales de su competencia, garantizando la seguridad del patrimonio inmobiliario del Estado, a través de la plena identificación, delimitación y registro.

II.5. Que el **M.G.P.A. Luis Roberto Cerón Trejo**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, mediante nombramiento emitido por el Titular del Ejecutivo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en términos del artículo 71 fracciones XII de la Constitución



Política del Estado de Hidalgo y artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

II.6. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, fracción XII, el Instituto Catastral del Estado de Hidalgo a través del Director General, sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, tendrá la facultad de suscribir, celebrar u otorgar garantías, convenios, acuerdos, contratos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos jurídicos, en representación y en las materias de competencia del Instituto.

II.7. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 803, 3er. piso, Colonia Periodistas, Código Postal 42060 en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” asientan que de conformidad a las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad con la que se ostentan, ya que las designaciones que exhiben no han sido revocadas, que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa, toda vez que al no encontrarse incapacitados legalmente para convenir o haber impedimento legal para ello, formalizan sus derechos y obligaciones.

III.2. Que para la celebración del presente Convenio han tenido pláticas y reuniones de trabajo para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se refiere el presente instrumento, conocen su contenido, alcance y fuerza legal.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto que **“LAS PARTES”** colaboren administrativamente a efecto de integrar la información en materia de Catastro dentro del territorio de **“EL MUNICIPIO”**, que permita una adecuada operación de éste.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” proporcionará la información técnica, administrativa, los programas que aplican para la administración de su Padrón Catastral, la estructura organizacional e información Catastral de **“EL MUNICIPIO”** en un término de treinta días naturales, a partir de la firma de este Convenio.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se apoyará con **“EL INSTITUTO”** para el diseño de una estructura organizacional ajustada a su situación y necesidades actuales, buscando la racionalidad y la eficiencia para **“EL MUNICIPIO”**.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” elaborará un diagnóstico con la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione, fijando los objetivos, necesidades y estrategias, con el fin de obtener un programa de acciones para **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “EL INSTITUTO” instalará sin costo alguno a **“EL MUNICIPIO”**, el Sistema Integral de Gestión Catastral Multifinalitario del Estado de Hidalgo, para lo cual, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a designar por escrito ante **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, a los servidores públicos que recibirán la capacitación correspondiente para el uso, manejo adecuado, apoyo técnico y facilitador en los trabajos y actividades que se realicen en dicho sistema, durante la vigencia de la presente administración.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” proporcionará la capacitación necesaria y asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”** en materia de Catastro, cuando se solicite de manera oficial.

SÉPTIMA.- “EL INSTITUTO” brindará asistencia técnica a **“EL MUNICIPIO”**, en el tema de las Operaciones Catastrales citadas en la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo.

OCTAVA.- Cuando alguna de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Instrumento, la parte afectada mediante escrito notificado a la otra parte, podrá dar por terminado el presente Convenio sin responsabilidad alguna, dentro de los treinta días naturales siguientes al incumplimiento.



NOVENA.- Los servidores públicos y personal que utilice “**EL MUNICIPIO**” para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, estarán bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a “**EL INSTITUTO**”, como patrón solidario o sustituto, quedando liberado éste último de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, seguridad social y en general de cualquier materia respecto de dicho personal.

DÉCIMA.- El presente Convenio se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 04 de septiembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por mutuo acuerdo y en caso de controversia acuerdan someterse única y exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegará a corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo, no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leída que les fue y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente Convenio lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 11 de octubre de 2017.

POR “EL MUNICIPIO”

C. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAHUALICA,
HIDALGO
RÚBRICA

POR “EL INSTITUTO”

M.G.P.A. LUIS ROBERTO CERÓN TREJO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

TESTIGO DE HONOR

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

La presente hoja de firma corresponde al **Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Catastro** que celebra el **Municipio de Yahualica, Hidalgo** y el **Instituto Catastral del Estado de Hidalgo**, con fecha 11 de octubre de 2017.

Derechos Enterados. 05-06-2018



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 231/2018-14
POBLADO: SAN SEBASTIAN
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto **, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que **VALERIANO RICARDO BENITEZ PEREZ**, le demanda ante este Tribunal juicio de **PRESCRIPCION**, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha **15 quince de mayo del año 2018 dos mil dieciocho**; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO; A LAS 10:00 DIEZ HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDO** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico **“EL SOL DE HIDALGO”**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de **HUASCA DE OCAMPO**, Estado de **HIDALGO**.-DOY FE. -----
--Pachuca, Hgo., a 25 de mayo del 2018. -----

1 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS “B”
LIC. HUGO ACOLTZIN CRUZ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 17-05-2018

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 821/2013-55
POBLADO: TEOCALCO
MUNICIPIO: TLAXCOAPAN
ESTADO: HIDALGO.

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO “TEOALCO”, MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, ESTADO DE HIDALGO Y PUBLICO EN GENERAL.-----

HAGO SABER

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 821/2013-55, LA CIUDADANA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA **VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO TEOCALCO, MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LUGAR, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEBIENDO MEDIAR UN TERMINO NO MENOR DE CINCO DIAS ENTRE LA FECHA DE PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCANDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA Y PÚBLICO EN GENERAL **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN DÉCIMA SEGUNDA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, SITO EN CALLE **EFREN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, C.P. 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENIERON A ANDRES GARCÍA RODRÍGUEZ EN EL POBLADO MENCIONADO, AMPARADOS CON EL CERTIFICADO PARCELARIO NÚMERO 194103, RELATIVOS A LA PARCELA 25 Z-1 P1/1 CON PRECIO TOTAL DE **\$2,264,514.53 (DOS MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 53/100 M/N)**, PARCELA QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 476 YA CITADO.**- DOY FE.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A **SIETE DE MAYO DE 2018**. EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI. “RUBRICAS”.-----

Derechos Enterados. 05-06-2018



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1003/2015**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ELLIOT DE LA VEGA RICARDO** en contra de **ISLAS ROJAS ANA LUISA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **001003/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 1003/2015

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA ANITHER URIBE ABREO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I.- Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer la promovente en su escrito de cuenta.

II.- En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que solo la JUNTA LOCAL EJECUTIVA, HIDALGO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES mediante oficio número INE-JLE-HGO-RFE/0154/2018 proporciono como domicilio de SAMMIA LEONOR AGUILAR NAZAR el ubicado en CALLE AMAPOLA, NÚMERO 701, COLONIA AMPLIACIÓN SANTA JULIA, CÓDIGO POSTAL 42080, domicilio que ya ha sido agotado tal y como se advierte de la diligencia levantada en fecha 16 dieciséis de octubre del año 2017 dos mil diecisiete visible a foja 386, en la cual se asentó que la citada persona tiene mas de cinco o seis meses de no vivir en dicho domicilio, en consecuencia es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "EL SOL DE HIDALGO", haciéndole saber a la parte demandada SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de LUIS MIGUEL ISLAS ROJAS por conducto de su albacea SAMMIA LEONOR AGUILAR NAZAR que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte de mandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, y que

en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 927/2017**

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR OCTAVIO ROMERO CONTRERAS, EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA REAL DE MEDINAS S.A, BBVA BANCOMER, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE PACHUCA, EXPEDIENTE NUMERO 927/2017, SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de mayo del 2018 dos mil dieciocho. Por presentado OCTAVIO ROMERO CONTRERAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU



PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgado proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de la persona moral denominada REAL DE MEDINAS, S.A., en consecuencia, esta Autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse la parte demandada REAL DE MEDINAS, S.A. a través de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó, la Jueza Segundo de lo Civil, de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

2 - 3

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MAYO DE 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2018

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 389/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ALEJANDRO LOPEZ SERRANO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE BRENDA HERRERA ARCE, EXPEDIENTE NÚMERO 389/2015, EL JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo; 13 trece de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocurante y toda vez que ya obran en autos las contestaciones de los oficios girados para efectos de localizar el domicilio de la parte demandada, ordenados mediante proveído de fecha 13 trece de julio de 2015 dos mil quince, así como las constancias del exhorto girado por esta autoridad al Juzgado civil en turno del Estado de México, donde se desprende la imposibilidad de cerciorarse que el domicilio proporcionado por el Sexto Vocal de la Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Hidalgo del Instituto Nacional Electoral pertenece a la parte demandada, en consecuencia se ordena el emplazamiento a juicio por medio de edictos a BRENDA HERRERA ARCE.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar por medio de edictos a BRENDA HERRERA ARCE, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Milenio"; haciéndole saber que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el "Periódico Oficial del Estado"; a efecto de que la parte demandada dé contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula; asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe."

2 - 3

Pachuca, Hidalgo, 16 dieciséis de abril de 2018.- ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL.- LICENCIADO MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.

Derechos Enterados. 30-05-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000203/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por UGALDE CRUZ CARLOS SERGIO en contra de PROMOTORA DE VIVIENDA MEXICO, S.A. DE C.V. , MARTÍNEZ GONZÁLEZ ELISA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000203/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:



EXPEDIENTE NÚMERO: 203/2017

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado CARLOS SERGIO UGALDE CRUZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I.- Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta.

II.- En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que no se encontraron domicilios señaladas por las mimas de "PROMOTORA DE VIVIENDA NÉXICO S.A DE C.V.", es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "EL SOL DE HIDALGO", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000182/2017**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SANTANDER HIPOTECARIO. S.A DE C.V.** . . en contra de **PORTELA REZA LUIS ROBERTO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000182/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

182/2017

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado ALEJANDRO MARROQUÍN FUENTES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 116, 121, 127, 129, 253, 254, 256, 257, 258, 457, 459 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, tomando en consideración que en autos obra el oficio girado a las diversas dependencias para informarnos sobre el domicilio del demandado LUIS ROBERTO PORTELA REZA, siendo que en el domicilio proporcionado no fue posible localizarlo, es procedente emplazarlo a juicio a través de edictos.

II.- En consecuencia de lo anterior, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo", emplazando a la parte demandada LUIS ROBERTO PORTELA REZA, para que dentro del término judicial de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante ésta autoridad a contestar la demanda entablada en su contra y oponer las excepciones que tuviera, mismas que no podrán ser otras que las que refiere el artículo 460 cuatrocientos sesenta del código de procedimientos civiles y ofrezca sus pruebas, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en ésta



ciudad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado fictamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones personales le surtirán efectos a través de lista que se fije en los tableros notificadores de éste juzgado, dejando a su disposición las copias simples debidamente cotejadas y selladas del escrito de demanda y de los anexos de la demanda para que se instruya de ellos dado que exceden de 25 veinticinco fojas.

III.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 467 cuatrocientos sesena y siete del código de procedimientos civiles, se requiere a la demandada LUIS ROBERTO PORTELA REZA, para que dentro del término concedido para contestar la demandada, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna y bajo ese orden de ideas, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera por Ministerio de Ley en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1336/2016**

----- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GUADALUPE BETHA LIMON FABIAN EN CONTRA DE JESUS CUELLAR MONSIVAIS EXPEDIENTE 1336/2016, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE MAYO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE: -----

EN TIZAYUCA, HIDALGO, A 14 CATORCE DE MAYO DE 2018 DOS

MIL DIECIOCHO.

POR PRESENTADA GUADALUPE BERTHA LIMÓN FABIAN, CON SU ESCRITO DE CUENTA, DEL QUE VISTO SU CONTENIDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55, 72, 94, 95, 97, 113, 121 FRACCIÓN II, 127, 129, 295, 297, 305, 319, 324, 331, 335, 336, 375 Y 376 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE ACUERDA:

I.- EN PREPARACIÓN A LA PRUEBA CONFESIONAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA Y A CARGO DE JESUS CUELLAR MONSIVAIS, SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN PARA QUE EN SU DOMICILIO PROCESAL CITE AL ACTOR Y DEMANDADOS A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN EL DÍA Y HORA INDICADOS, PUNTUAL Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, A ABSOLVER POSICIONES EN FORMA PERSONAL Y NO POR APODERADO, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SIN ACREDITAR JUSTA CAUSA SERÁN DECLARADOS CONFESOS DE AQUÉLLAS QUE SEAN CALIFICADAS DE LEGALES POR ESTA AUTORIDAD.

II.- EN PREPARACIÓN AL DESAHOGO DE LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA ADMITIDA COMO PRUEBA DE LA PARTE ACTORA Y A CARGO DE JESUS CUELLAR MONSIVAIS, SE SEÑALAN LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN DE QUE LA RATIFICACIÓN ESTÁ A CARGO DE LA DEMANDADA, SE HACE SABER A LOS LITIGANTES QUE ÉSTA PRUEBA SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 335 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, RAZÓN POR LA QUE SE APERCIBE A JESUS CUELLAR MONSIVAIS QUE DE NO PRESENTARSE EL DÍA Y HORA SEÑALADOS, SE LE DECLARARÁ CONFESA DE LAS POSICIONES QUE HAYAN SIDO EXHIBIDAS Y CALIFICADAS DE LEGALES.

III.- EN PREPARACIÓN A LA PRUEBA TESTIMONIAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA, CARGO DE BRENDA MARLENE AGUILAR MALDONADO Y JOSE MARIANO RODRIGUEZ ANGUIANO SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2018, POR LO QUE SE REQUIERE AL OFERENTE PARA QUE PRESENTE A SUS TESTIGOS PUNTUAL Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS EL DÍA Y HORA ANTES SEÑALADOS, A EFECTO DE RECABAR SU TESTIMONIO.

IV. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE TRATA DE UN CASO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL JUICIO QUE FUE EMPLAZADO POR EDICTOS, Y SE SEÑALA DÍA Y HORA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS, PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EL PRESENTE AUTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firma el licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

**ATENTAMENTE
TIZAYUCA, HIDALGO; MAYO DE 2018.-LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 28-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 001043/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de GONZALEZ LEMUS PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001043/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

1043/2015

Especial hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentados LICENCIADOS FERNANDO HERNANDEZ LUGO y MARIA GUADALUPE GOMEZ ALONZO en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a los ocursoantes apersonándose en éste juicio en términos de las copias certificadas del Instrumento Notarial Número 56,490 cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa, de fecha 16 dieciséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho, que consigna Poder General para Pleitos y Cobranzas, tirado ante la fe de la Licenciada PALOMA VILLALBA ORTIZ, Notaría Pública Número sesenta y cuatro, con ejercicio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, documental se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.



- II.- Por exhibido avalúo y certificado de gravámenes del inmueble materia del presente juicio, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, los cuales se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.
- III.- En consecuencia y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la casa marcada con el número 508 de la calle avenida Santa Teresa, construida sobre el lote 34 treinta y cuatro, de la manzana XX, del Fraccionamiento denominado "San José" ubicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.
- IV.- Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de junio del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.
- V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$438,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.
- VI.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.
- VII.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad, y en la finca hipotecada.
- VIII.- Notifíquese y cúmplase.
- ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2018

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1552/2017

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE RAMON NAVA FALCON PROMOVIDO POR JOSE LUIS NAVA FALCON , EXPEDIENTE NUMERO 1552/2017, EL JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UNA RESOLUCIÓN QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE :VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1262,1263,1580,1596 DEL CODIGO CIVIL 47,53,55,103,104,111,1141,142,154,770,771,785,787,788 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA;I.- REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE BAJO EL NUMERO 1552/2017 QUE LE CORRESPONDE. II.- SE ADMITE EN ETE JUZGADO LA RADICACION DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE RAMON NAVA FALCÓN.- TENGASE POR INICIADA LA PRIMERA SECCION DE LA INTESTAMENTARIA EN QUE SE ACTUA LLAMADA DE SUCESION.-IV.- DESE LA INTERVENCION LEGAL A QUIEN CORRESPONDA AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO.- V.-SE SEÑALAN LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE ENERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA E INDAGATORIA DE LEY Y QUE PREVEE EL ARTICULO 787 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN LA ENTIDAD Y A CARGO DE SUS TESTIGOS IDENTIFICADOS PARA LOS EFECTOS DE QUE RINDAN SU TESTIMONIO CORRESPONDIENTE. VI.- GIRESSE OFICIOS AL DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTDO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A EFECTO D E QUE INFORME A ESTA AUTORIDAD, SI LA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESION, DEJO OTORGADA DISPOSICION TESTAMENTARIA A FAVOR DE PERSONA ALGUNA SOLICITANDOLE A LA PRIMERA DE LAS DEPENDENCIAS REFERIDAS LA BUSQUEDA DE DICHA INFORMACION EN EL REGISTRO NACIONAL DE AVISOS DE TESTAMENTOS(RENAT)VII.UNA VEZ QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL PUNTO V DEL PRESENTE AUTO Y EN VISTA DE QUE LOS DENUNCIANTES RESULTAN SER PARIENTES COLATERALES DEL DE CUJUS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 793 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES S E ORDENA FIJAR AVISOS EN LOS SITIOS PUBLICOS DEL LUGAR DEL PRESENTE JUICIO EN EL LUGAR DE ORIGEN DE JOSE RAMON NAVA FALCON., Y EN EL LUGAR DE FALLECIMIENTO DEL AUTOR DE LA SUCESION, PUBLICANDOSE LOS MISMOS ADEMAS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO VIII.-LAS DOCUMENTALES EXHIBIDAS AL DE CUENTA SE MANDAN AGREGAR A LOS PRESENTES AUTOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LGALES HA QUE HAYA LUGAR .XI.-SE HACE DEL CONOCIMIENTO D ELAS PARTES QUE EL PRESENTE JUICIO SE TRAMITARA EN TERMINOS DE LAS REFORMAS REALIZADAS CON FECHA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LAS CUALES ENTRARON EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA 12 DOCE DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.-NOTIFIQUESE AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO POR MEDIO DE INSTRUCTIVOXI.-TODA VEZ QUE EL DOMICIO SEÑALADO POR LOS DENUNCIANTES PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES NO CONTEMPLA NUESTRA LEGISLACION, PROCEDASE A NOTIFICAR POR MEDIO DE LISTAS, HASTA EN TANTO SE ORDENE LO CONTRARIO Y POR AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO A LOS PROFESIONISTAS YA CITADOS. XII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.ASI LO ACORDO Y FIRMA LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS QUE AUTORIZA Y DA FE.

2 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, FEBRERO 2018.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES PARES DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL. - LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 33/2016

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCAMULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE JUAN CARLOS ACUÑA HERNANDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 33/2016, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, 46, 47, 55, 66, 68, 111, 113, 127, 324, 409, 454, 457, 473, 488, 493, 494, 503, 517, 519, 520, 521, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por hechas las manifestaciones que vierte la ocurrente en el de cuenta. II.- Como se solicitó, SE SEÑALAN DE NUEVA CUENTA LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Norte 1, número 213, Fraccionamiento La Cabañita, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 59261 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2, 150,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó, LIC. MA DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con testigos de asistencia GRACIELA SEGURA ORTIZ Y LIC. ULISES HERNÁNDEZ CERÓN, que autentican y dan fe

2 - 2

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MAYO DEL 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 324/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE PASCUAL FLORES CRUZ, Y LIDIA LÓPEZ TINOCO, EXPEDIENTE 324/2015, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 diecisiete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentados RUBEN RIVERO REYES y VIRIDIANA ENCISO GARCIA en su carácter de Apoderados Generales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Téngase a los ocurrentes exhibiendo certificado de gravámenes actualizado así como avalúo del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, el cual se manda agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita los promoventes se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Calle Retorno C. Lorenzo Castañeda Martínez número 111 ciento once, Manzana V cinco romano, Lote 6 seis, Fraccionamiento Forjadores de Villa de Tezontepec ubicado en el Barrio El Calvario en Villa de Tezontepec, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tizayuca, Hidalgo bajo el Folio Único Real Electrónico número 17217 de fecha 9 nueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 6.00 SEIS METROS Y LINDA CON RETORNO LORENZO CASTAÑEDA MARTINEZ, AL SURESTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 5 CINCO, AL SUROESTE: 6.00 SEIS METROS Y LINDA CON LOTE 31 TREINTA Y UNO; AL NOROESTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 7 SIETE.

III.- Se señalan las **10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$360,140.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenadas en el punto que antecede relativos al inmueble a rematarse, facultando al Juez exhortado para que en caso de ser necesario acuerde promociones y en general todas las medidas tendientes a la práctica de la actuación antes ordenada, quedando a disposición de la parte actora el exhorto antes ordenado para que por su conducto lo haga llegar a su destinatario, previa solicitud que del mismo realice.

VII.- Por señalado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que refiere en el de cuenta.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LÓPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 veinticuatro de Mayo de 2018 dos mil dieciocho.-actuario segundo de lo mercantil.- Licenciado Juan Gabriel Barrera Alcántara.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2018



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000597/2015**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **BARRETO VELAZQUEZ VENANCIO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000597/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente 597/2015

Pachuca de Soto, Hidalgo a 3 tres de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentados Licenciados RUBEN RIVERO REYES y VIRIDIANA ENCISO GARCÍA, en su carácter de apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a los apoderados legales de la parte actora, exhibiendo certificados de gravámenes y avalúo del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, emitido por el Arquitecto MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, de fecha 27 veintisiete de abril del año en curso, otorgándole el valor de \$ 356,730.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS), documentales que se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita la promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el lote 23 veintitrés, manzana "F", de la Calle Sor Juana Inés de la Cruz, marcado con el número oficial 145, Fraccionamiento "Campestre Atempa" ubicado en el cruce del camino a San Bartolo y del camino a Zumpango, barrio Atempa, Tizayuca, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III. Se señalan las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 15 QUINCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate relativa al inmueble materia de éste juicio.

IV. En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$ 356,730.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

V. Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VI. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Diario denominado "Milenio Hidalgo", de ésta ciudad, en los tableros notificadoros de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de ésta ciudad y de la Ciudad de Tizayuca, Hidalgo.

VII. Dado que el inmueble a rematar se encuentra ubicado en la Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a la Autoridad Ejecutora de su adscripción, proceda a publicar los edictos correspondientes en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de ésta ciudad.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000159/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **GERONIMO RAMIREZ SAUL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000159/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente 159/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo a 2 dos de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentados Licenciados RUBEN RIVERO REYES y VIRIDIANA ENCISO GARCÍA, en su carácter de apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a los apoderados legales de la parte actora, exhibiendo certificados de gravámenes y avalúo del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, emitido por el Arquitecto MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, de fecha 22 veintidós de marzo del año en curso, otorgándole el valor de \$ 418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS), documentales que se agregan a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicita la promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el lote 23 veintitrés, manzana V cinco, ubicado en Retorno José Encarnación Alva Mendoza número 126, del Fraccionamiento "Forjadores de Villa de Tezontepec", ubicado en el Barrio El Calvario, Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III. Se señalan las 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 14 CATORCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate relativa al inmueble materia de éste juicio.

IV. En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de



contado la cantidad de \$ 418,000.00 (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

V. Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VI. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Diario denominado "Milenio Hidalgo", de ésta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de ésta ciudad.

VII. Dado que el inmueble a rematar se encuentra ubicado en la Ciudad de Tuzayuca, Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a la Autoridad Ejecutora de su adscripción, proceda a publicar los edictos correspondientes en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de ésta ciudad.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 81/2008.**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INFONAVIT, EN CONTRA DE GARCIA ESPEJEL JUAN GUSTAVO Y/O AGUIRRE PALACIOS MARIA ELENA EXPEDIENTE NUMERO 81/2008.

EXPEDIENTE NÚMERO: 81/2008 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 (dos) de mayo del año 2018 (dos mil dieciocho). Por presentado Licenciado OSCAR MATIA TAVERA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 473 fracción V, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 565, del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** I.- Vistas las constancias de autos, toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el rendido por el perito de la parte actora, mismo que se tomara como base para el remate. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado en este juicio, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este juzgado, a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble consistente en el LOTE 18, MANZANA III, DEL FRACCIONAMIENTO "DEL BOSQUE", UBICADO EN AVENIDA DIESEL NACIONAL EN SAHAGÚN, HIDALGO cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 940, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 22 (veintidós) de octubre del año 2002 dos mil dos, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$392,000.00 (TRESIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos. IV.-Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad. V.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual a por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565/ del Código de Procedimientos Civiles se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. ASI, lo acordó y firma la jueza segundo de lo civil de este Distrito Judicial LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con testigo de asistencia GRACIELA SEGURA ORTÍZ y LIC. ULISES HERNÁNDEZ CERON, QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

EXPEDIENTE NÚMERO 81/2008, ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado OSCAR MATIAS TAVERA, en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta.

Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47,55, 66, 409, 473, del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** I.- Como se solicita, se aclara que por error en la toma de datos en el proveído de fecha 02 dos de mayo del año en curso, quedó asentado que el bien inmueble que será rematado dentro del presente juicio se encuentra ubicado en Lote 18, Manzana III, del Fraccionamiento "Del bosque", ubicado en Avenida Diesel Nacional en Sahagún, Hidalgo, siendo lo correcto: CALLE ROBLE, NÚMEOR 06 SEIS, LOTE 18 DIECIOCHO, MANZANA III TRES ROMANO, FRACCIONAMIENTO "DEL BOSQUE", CIUDAD SAHAGUN, HIDALGO, esto para los efectos legales a que haya lugar. II.- En consecuencia, gírese de nueva cuenta el exhorto ordenado en el punto V del auto de fecha 02 dos de mayo del año en curso, debiéndole anexar al mismo el de cuenta y el presente auto. III.- Agréguese a los autos el exhorto número 105/2018 el cual queda sin efectos, por las razones que refiere el promovente en el escrito que se provee. IV.- Notifíquese y cúmplase. ASI, lo acordó y forma la juez segundo civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que auténtica y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO MAYO DE 2018.-C.ACTUARIO.-LIC.TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2018



**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 676/2011**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR EL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE **SAMUEL PÉREZ RODRIGUEZ**, EXPEDIENTE **676/2011**, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 10 diez de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ en su carácter de Apoderada General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Téngase al ocurso exhibiendo certificado de gravámenes actualizado así como avalúo del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, el cual se manda agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Lote 8 ocho, Manzana 3 tres e la Calle en Privada Sor Juana Inés de la Cruz numero 3 tres, Colonia San Miguel del Arco, en Apan, Hidalgo bajo el numero 1033 mil treinta y tres, Tomo I, libro 1, Sección 1ª, de fecha 13 trece de septiembre del año 2006 dos mil seis, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL AL NORTE: 15.75 QUINCE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS Y LINDA CON LOTE 7 SIETE, AL SUR: 15.75 QUINCE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS Y LINDA CON LOTE 9 NUEVE, AL ORIENTE: 06:00 SEIS METROS Y LINDA CON CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 6:00 SEIS METROS Y LINDA CON LOS LOTES NUMERO 16 DIECISEIS Y DIECISIETE DE LA MANZANA 3 TRES.

IV.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

V.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas de Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VII.- Toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenadas en el punto que antecede relativos al inmueble a rematarse, facultando al Juez exhortado para que en caso de ser necesario acuerde promociones y en general todas las medidas tendientes a la práctica de la actuación antes ordenada, quedando a disposición de la parte actora el exhorto antes ordenado para que por su conducto lo haga llegar a su destinatario, previa solicitud que del mismo realice.

VIII. - Por señalado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que refiere en el de cuenta.

IX.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LÓPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 Veinticuatro de Mayo de 2018 dos mil dieciocho.-ACTUARIO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCÁNTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2018

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 693/2015**

Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el LIC. **OSCAR MATIAS TAVERA** en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **GUILVALDO ROSAS JUAREZ** expediente número **693/2015**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 20 veinte de abril del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **OSCAR MATIAS TAVERA**, con su escrito de cuenta y documento que anexa. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 48, 55, 103 al 108, 111, 113, 121 131, 135, 342 al 349, 457 al 476, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda:

I.-...

II.-...

III.- Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en la parte restante del predio urbano identificado como lote 14 de la manzana 20 marcado con el número oficial 83, de la calle Valle de los enamorados del Fraccionamiento segunda etapa Bosques de Santiago en Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero Hidalgo.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las **11:00 once horas del día 15 quince de junio del año en curso.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$373,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, según valor pericial estimado en autos.



VI.- Publíquense edictos por **dos veces de siete en siete días** en el **Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Diario de Información Local denominado "Sol de Tulancingo"**, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, y en la finca hipotecada convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **MAESTRO EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **MAESTRA ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 03 de mayo de 2018.-EL C. ACTUARIO.-**LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 30-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 447/2014.**

EN AUTOS DEL JUICIO **ESEPCIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA DE **ANIBAL ZEPEDA RIVERA** EXPEDIENTE NÚMERO **447/2014**.

EXPEDIENTE NÚMERO: 447/2014 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 (cuatro) de mayo del año 2018 (dos mil dieciocho) Por presentadas LICs. ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO, en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 473 fracción V, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 (VEINTIDÓS) DE JUNIO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble LOTE 3, DE LA MANZANA "D", MARCADO CON EL NUMERO 132, DE LA CALLE PRIVADA DE LAS CAMELINAS, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE CAMPO REAL, EN EL POBLADO DE JALTEPEC, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 2237, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 04 (cuatro) de octubre del año 2004 (dos mil cuatro), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$307,377.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. IV.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con testigo de asistencia GRACIELA SEGURA ORTIZ y LIC. ULISES HERNÁNDEZ CERÓN, que autentica y da fe

2 - 2

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MAYO DE 2018.- C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000787/2014**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **VÁZQUEZ PÉREZ NANCY** en contra de **VAZQUEZ SANTAMARIA ROSA ISELA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000787/2014** y en el cual se dictó un auto que dice:

787/2014

Especial hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada NANCY VÁZQUEZ PÉREZ en su carácter de CESIONARIA DE BANCO MONEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo el certificado de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado los cuales se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Calle Privada Valle del Agua, número 218, lote 34, Fraccionamiento Valle del Sol, Localidad Santa María Matilde, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 22 veintidós de junio del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.



IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$400,478.35 (CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad, y en la finca hipotecada.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, por Ministerio de Ley LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, quien actúa con Secretario, MAESTRA ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2018

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 001014/2012**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **THE BANK OF THE NEW YORK MELLON S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE** en contra de **GRANADOS MONTIEL MARIBEL, PEREZ CANO GILBERTO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **001014/2012** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 1014/2012

Especial Hipotecario

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **NANCY VAZQUEZ PEREZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 457 al 476 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la ocursoante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por el LICENCIADO JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA.

III.- Agréguese a los autos el avalúo que acompaña al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

V.- Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito LICENCIADO JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

VI.- Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutoria dictadas en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en cerrada primera del acero número 208, manzana II, lote 19, fraccionamiento colonias de plata, municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VII.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

VIII.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$400,500.00 (CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IX.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Criterio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

X.- En atención a la facultad que le concede al suscrito juez el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate.

XI.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XII.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2018



**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 964/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO INICIALMENTE POR THE BANK OF THE NEW YORK MELLOW, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ANTES BANCO J.P MORGAN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN CONTRA DE ROBERTO GACIA CORDOVA Y GABRIELA HERNANDEZ LARA, EXPEDIENTE NÚMERO 964/2012, EI C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL A DICTADO UNA RESOLUCIÓN EN LA CUAL SE ORDENA PUBLICAR SUS PUNTOS RESOLUTIVOS, LOS CUALES AL TENOR DICEN:

**LO SIGUIENTE:
RESUELVE**

Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo avalúo respecto del bien inmueble dado en garantía, mismo que se mandan agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en **MANZANA M, LOTE 6, CIRCUITO DR, FRANCISCO HERRAIZ SERRANO 712, FRACCIONAMIENTO FORJADORES DE PACHUCA II, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO** cuyas demás características obran en autos, señalándose las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DEICIOCHO** para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$245,570.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Independiente de esta ciudad, en los tableros notificadoros del Juzgado siendo el sitio público de costumbre.

V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que da fe

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, Mayo, 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 523/2018**

En cumplimiento al auto de fecha 20 veinte de abril del año 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ABDON CONCEPCION SARABIA AGUILAR Y/O JESUS CONCEPCION SARABIA AGUILAR Y/O J. CONCEPCION SARABIA AGUILAR, expediente número **523/2018**, radicado en este H. Juzgado.- Promovido por RODOLFO FELIPE FALCON SARABIA Y RAMON OMAÑA SARABIA. por presentado **RODOLFO FELIPE FALCON SARABIA Y RAMON OMAÑA SARABIA** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña del cual visto lo solicitado y con fundamento en los dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1269, 1580, Fracción I, 1605, 1638 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 101, 324, 111, 770, 771, 785, 787, 788, 789, 791 y 795 del Código de Procedimientos Civiles.- SE ACUERDA: - - I.- Regístrese y Fórmese expediente bajo el numero 523/2018.- II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABDON CONEPCION SARABIA AGUILAR quien en vida también fue conocido con los nombres de JESUS CONCEPCION SARABIA AGUILAR y/o J. CONCEPCION SARABIA AGUILAR.- - III.- Dése la intervención que legalmente le corresponda al C. Agente del Ministerio Publico Adscrito.- - IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se señalan las **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado.- - V.- Gírense los Oficios a los C. Director del Archivo General de Notarías del Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a efecto de que informen a esta Autoridad si en las dependencias a su digno cargo obra constancia de disposición testamentaria otorgada por ABDON CONCEPCION SARABIA AGUILAR, quien en vida también fue conocido con los nombres de **JESUS CONCEPCION SARABIA AGUILAR y/o J. CONCEPCION SARABIA AGUILAR** quedando dichos oficios a disposición del promovente en esta Secretaría.- - VI.- Agréguese a sus autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos legales correspondientes.- - VII.- Toda vez que los promoventes son parientes colaterales del de cujus, publíquense Edictos por **2 DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre lugar del fallecimiento y origen del finado, así como, Periódico Oficial el Estado y Sol

De Hidalgo, Edición Regional, a efecto de anunciar su muerte sin testar y el nombre de quien denuncia la sucesión para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de **40 CUARENTA DIAS** el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO. - - VIII.- Se requiere a los ocursoantes acrediten judicialmente que los nombres de RODOLFO FELIPE FALCON SARABIA y RODOLFO FALCON SARABIA identifican a una misma persona. - IX.- - X.- - XI.- A si lo acordó y firmó el C. LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe. LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.

Publíquense edictos por **2 DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como, **PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, EDICION REGIONAL.**

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 17 de Mayo de 2018.-**EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO VICENTE MAR HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 24-05-2018



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1158/2015**

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROLANDO VELAZQUEZ BADILLO por su propio derecho en contra de ARMANDO MENDOZA ESPINOSA, Expediente número 1158/2015, se dicto un auto de fecha 15 quince de mayo de 2018 dos mil dieciocho, que en lo conducente dice:

- - - I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca ubicado en la población de San Francisco Bojay Pueblo, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 66, del tomo 3, del libro 1, de la sección I primera, de fecha 17 diecisiete de febrero de 2009 dos mil nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos. -
----- II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,167,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. ----- III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de Junio de 2018 dos mil dieciocho, en el local de este H. Juzgado.----- IV.- Publíquense los edictos por dos veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser Tableros notificadores de este Juzgado y en lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el Periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, denominado "El Sol de Hidalgo".----- V.- Notifíquese y cúmplase.
----- Así, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDIVAR, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZÁLEZ que autentica y da fe.-----

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., 24 de mayo de 2018.-LA C. ACTUARIO ADSCRITA.-LIC. YURIRIA GARCÍA BAUTISTA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2018
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 629/2017**

DONDE SE ENCUENTRE

LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA DIO CRUZ, S.A DE C.V.

DENTRO DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL PROMOVIDA POR MIGUEL ÁNGEL, ELIZABETH, MARIA GUADALUPE DE APELLIDOS FARFAN GONZALEZ, Y MONICA VERÓNICA FARFAN CASTILLO, EN LA VIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL QUE PRECISA EN EL DE CUENTA CONSTRUCTORA DIO CRUZ S.A DE C.V. EXPEDIENTE NÚMERO 629/2017 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUENTE DICE:

SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el contenido de las contestaciones a los oficios girados por auto de fecha 06 seis de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, así como del contenido de la razón actuarial de fecha 30 treinta de marzo del año en curso, en el sentido de que no se localizó a la persona moral CONSTRUCTORA DIO CRUZ, S.A. DE C.V. se ordena la publicación de edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico Milenio a fin de notificarle "Que los propietarios del predio rústico denominado FRACCIÓN DE RANCHO EL DURAZNO, ubicado en el Durazno, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, ya se encuentran en posibilidad de escriturar una de las fracciones del RANCHO EL DURAZNO, cuyas medidas y colindancias se encuentran precisadas en el contrato de compraventa de fecha 04 cuatro de mayo del año 2012 dos mil doce.

II.- Notifíquese y cúmplase. A S Í lo acordó y firma la LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO MAYO DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIA.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2018
**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 249/2011**

EN EL JUZGADO MIXTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SE PROMUEVE UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA Y/O MARIA CASTILLO ACOSTA, PROMOVIDO POR ERATO Y/O ERASTO CASTILLO ACOSTA, expediente número 249/2011, en el cual se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a catorce de junio del año dos mil diecisiete.

Visto el estado procesal que guardan los autos que se integran el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 785, 786, 793, 794, 795 y 796 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, la suscrita juez, suspende el dictado del auto declarativo de herederos; en razón de que el denunciante resulta ser pariente colateral de la cujus **María Castillo Acosta**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACION TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la difunta, anunciando su muerte sin testar denunciada por **Erato y/o Erasto Castillo Acosta**, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el promovente sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamarla dentro de **40 CUARENTA DÍAS**.

II.- Cumplido lo anterior y reiterada la petición se ordenara lo que en derecho corresponda.

III.- Notifíquese y cúmplase.



Así lo acordó la maestra **Ana Perla Castro Fernández**, la Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado **Sergio Raúl Hernández Larrea**, que autoriza y da fe.- Doy fe.

Y

Molango de Escamilla, Hidalgo, a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, y 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**;

I.- Toda vez que esta autoridad omitió en acuerdo de fecha 14 catorce de junio de 2017 dos mil diecisiete, ordenar la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, haciendo atento llamado a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar, a fin de que comparezcan ante ésta autoridad a reclamar herencia dentro del término de **40 cuarenta días hábiles** a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos respectivos, es por lo que a efecto de mejor proveer, se ordena la publicaciones de edictos en los términos antes citados.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó el licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, Juez Por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Molango de Escamilla, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, maestro en derecho José Luis Vital Hernández, que autoriza y da fe.- Doy fe.

2 - 2

MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2018.- ACTUARIO.-LICENCIADO JONÁS MAYORAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 511/2017**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 09:00 NUEVE HORAS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR OSCAR EDSON BETANCOURT CASTELLANOS EN CONTRA DE ALFONSO MONTALVO ZAMUDIO EXPEDIENTE 511/2017

SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN AVENIDA DE LOS PINOS, MANZANA 10, LOTE 4, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL ALAMO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1,180,000.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "SOL DE HIDALGO", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA.

DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRÁ SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I LO ACORDÓ Y FIRMA LA LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. GRACE GUTÍERREZ JURADO QUE AUTENTICA Y DA FE

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPÁN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 401/2017**

--- Dentro de los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VALENTIN BARRON ESCAMILLA, PROMOVIDO POR RAYMUNDO, OCTAVIO, FRANCISCO E ISABEL DE APELLIDOS BARRON ESCAMILLA, expediente 401/2017, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice: -----

---Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, 27 veintisiete de abril del 2018 dos mil dieciocho. ----- Visto el estado procesal que guarda la presente pieza procesal a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 770, 774, 789, 790, 791, 793, de Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial visible en la pagina 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975 que dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alterar las partes substanciales del procedimiento ni niega sin defensa a ninguna de las partes contendientes." SE ACUERDA:

--- I.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, procesales existentes en autos, tenemos que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales dentro del cuarto grado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin tetar de VALENTIN BARRON ESCAMILLA, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el



juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días; y hecho que sea lo anterior se proveerá lo conducente a fin de que esta autoridad este en posibilidad de dictar el auto declarativo de herederos correspondiente.

- - - II.- Atento al punto que antecede se precisa que los lugares de fallecimiento y origen del finado según constancias de autos son en Zacualtipán Hidalgo y Atopixco municipio de Zacualtipán, respectivamente, y el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia son RAYMUNDO, OCTAVIO, FRANCISCO e ISABEL de apellidos BARRON ESCAMILLA en segundo, lo anterior para los efectos a los que haya lugar.

- - - III.- Notifíquese y cúmplase.-

- - - Así lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA INES GOMEZ CHAVARIN, Juez Mixto de Primera Instancia por ministerio de ley del distrito judicial de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, quien actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADA LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo a 08 de mayo de 2018.-**EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.-LICENCIADA EFRAIN ZUÑIGA FLORES.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 28-05-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000494/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **OLIVARES AMADOR MARIBEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000494/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

494/2016

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 14 catorce de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentadas LICENCIADAS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicitan las promoventes, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día viernes 22 veintidós de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de éste juicio ubicado en lote número 04 cuatro, manzana 12 doce, conjunto habitacional Bosques de Santiago, calle Bosques del Chico, número oficial 07 siete, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo la postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$401,505.00 (CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

III.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo" de ésta Ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado así como en los tableros notificadores del juzgado de Tulancingo, Hidalgo, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

V.- En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra fuera de éste Distrito Judicial, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva llevar a cabo las publicaciones correspondientes en los tableros notificadores de dicho juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de éste Distrito Judicial, prorrogando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a diligenciar el exhorto que nos ocupa. Comunicación procesal que queda a disposición de los promoventes en ésta secretaría, previa la solicitud de su elaboración, para que lo hagan llegar a su destino, agilicen su diligenciación y lo devuelvan con todo lo actuado si por su conducto es remitido.

VI.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra a fojas 125 ciento veinticinco a 132 ciento treinta y dos de autos, para que se imponga de él.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera por Ministerio de Ley en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 307/2018**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, expediente **307/2018**, promovido por **JAVIER SANCHEZ DORANTES**, también conocido como **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DORANTES**, en su calidad de hermano de **OFELIA SANCHEZ DORANTES** y, en el mismo se dictó un auto de fecha 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho y que en lo conducente dice: ... I.- Se tiene al promovente exhibiendo las documentales que refiere en el de cuenta, las cuales se mandan agregar a su autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- Por cuanto hace a el acta de nacimiento, mediante el cual refiere que acredita que **JAVIER SANCHEZ DORANTES** y **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ DORANTES**, son la misma persona, no ha lugar a proveer de conformidad toda vez que como se advierte del sello de oficialía no se acompaña dicho documento. III.- Toda vez que el denunciante de la presente sucesión es pariente colateral de la de cujus, publíquese edictos en por dos veces



consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los sitios públicos de este Distrito Judicial así como los lugares de origen y fallecimiento de la de cujus, que en el presente caso resulta ser Francisco I. Madero, Hidalgo, así como anunciando la muerte sin testar de OFELIA SÁNCHEZ DORANTES, la cual ha sido denunciada por JAVIER SÁNCHEZ DORANTES también conocido por FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ DORANTES, quien es pariente colateral dentro del cuarto grado del de cujus por ser hermanos, llamándose a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados en el Periódico Oficial del Estado. IV.-... Así lo acordó y firma LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actopan, Hidalgo, a 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho.-ACTUARIO.- LICENCIADA JOBANA JOCELIN SANTILLAN MELENDEZ.-Rúbrica.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1180/2017**

- EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN HIDALGO, SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON CORTES VAZQUEZ, PROMOVIDO POR MICAELA HERNANDEZ VAZQUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1180/2017 DONDE SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, QUE A LA LETRA DICE,----

- - - I.-.....II.-.....III.-.....IV.-.....V.-.....VI.-.....VI.....

-- VI.- EN RAZON DE QUE EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO LO DENUNCIA LA PROMOVENTE MICAELA HERNANDEZ VAZQUEZ QUIEN RESULTAN SER PARIENTES COLATERALES EN PRIMER GRADO, ES DECIR HERMANO DEL DE CUJUS RAMON CORTES VAZQUEZ PUBLIQUESE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO, ANUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE RAMON CORTES VAZQUEZ, Y EL GRADO DE PARENTESCO DE QUIEN RECLAMA LA HERENCIA, LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, A RECLAMARLA DENTRO DE 40 CUARENTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, SI A SUS INTERESES CONVINIERE, ASÍ COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 793 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE HIDALGO.----- VII.-.....IX.-.....

--X.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.----- ASI LO ACORDO Y FIRMO EL CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y QUE ACTUA LEGALMENTE CON SECRARIO DE ACUERDOS LICENCIADO DOMINGO ISLAS MRIANDA QUE AUTENTICA Y DA FE. ----

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 25 DE OCTUBRE DE 2017.- .C. ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 98/2016**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de CERVANTES HERNANDEZ JUAN LUIS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000098/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número 98/2016 E. H.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Licenciado Israel Luna Lugo, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 342, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I. Se tiene al ocurrente exhibiendo un certificado de gravámenes correspondiente a la finca hipotecada objeto del presente juicio y un avalúo del inmueble elaborado por el Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora, los cuales se ordena glosar a los autos para los efectos legales correspondientes.

II. En atención a que la parte demandada no exhibió avalúo alguno dentro de los 5 cinco días siguientes al en que fue ejecutable la sentencia definitiva, se le tendrá por conforme con el avalúo del inmueble hipotecado presentado por la parte actora a cargo del perito oficial registrado bajo el número P-270602-125 Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora.

III. Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado Calle Circuito San Manuel, número 188, Manzana 12, Lote 46, del Fraccionamiento San Alfonso II en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, actualmente con Folio Único Real Electrónico número 68725, tomándose como base para el remate el único avalúo exhibido a cargo del perito oficial Arquitecto Marcial Faustino Uribe Mora designado por la parte actora, inmueble que se encuentra a nombre de Juan Luis Cervantes Hernández.

IV. Se señalan las 11:00 once horas del día 02 dos de Julio de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado.

V. Será postura legal la que cubra la cantidad de \$349,146.00 Trescientos cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y seis pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en



el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio".

VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000820/2015

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** . . en contra de **LOPEZ RAMIREZ FERNANDO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000820/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:

820/2015 Especial Hipotecario Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentados LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCÍA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Se tiene a los apoderados legales de la parte actora exhibiendo certificado de existencia de gravámenes expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, el cual se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicitan los promoventes, se señalan las 10:00 diez horas del día lunes 25 veinticinco de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de éste juicio ubicado en número 130 ciento treinta, manzana V, Lote 21 veintiuno, Fraccionamiento Forjadores de Villa de Tezontepec, Barrio El Calvario, Municipio Villa de Tezontepec, Estado de Hidalgo cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. II.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo la postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$408,595.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor. III.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él. IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo" de ésta Ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado así como en los tableros notificadores del juzgado de Tizayuca, Hidalgo, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo. V.- En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra fuera de éste Distrito Judicial, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva llevar a cabo las publicaciones correspondientes en los tableros notificadores de dicho juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de éste Distrito Judicial, prorrogando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que lleve a cabo todos los actos procesales tendientes a diligenciar el exhorto que nos ocupa. Comunicación procesal que queda a disposición de los promoventes en ésta secretaría, previa la solicitud de su elaboración, para que lo hagan llegar a su destino, agilicen su diligenciación y lo devuelvan con todo lo actuado si por su conducto es remitido. VI.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra a fojas 125 ciento veinticinco a 132 ciento treinta y dos de autos, para que se imponga de él. VII.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera por Ministerio de Ley en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. Emma

820/2015 Especial Hipotecario Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA VIRIDIANA ENCISO GARCÍA con su escrito. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 47, 457, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 565 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la apoderada legal de la parte actora aclarando que el domicilio correcto del inmueble motivo del presente juicio es el que se ubica en LOTE NÚMERO 21 VEINTIUNO, DE LA MANZANA V CINCO, UBICADO EN RETORNO J. ENCARNACIÓN A MENDOZA, NÚMERO 130 CIENTO TREINTA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "FORJADORES DE VILLA DE TEZONTEPEC", UBICADO EN BARRIO EL CALVARIO, EN VILLAS DE TEZONTEPEC, HIDALGO, aclaración que se realiza para todos los efectos legales que haya lugar.

II.- En consecuencia de lo anterior, publíquese el presente acuerdo en los edictos ordenados en el acuerdo de fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso que obra a fojas 169 ciento sesenta y nueve a 170 ciento setenta de autos.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, Jueza Tercera en Materia Civil por Ministerio de Ley de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 76/2017**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 8:30 OCHO TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTERIORMENTE POR LIC. CHRISTIAN TAPIA PEREZ APODERADO GENERAL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ACTUALMENTE SEGUIDO POR LIC. OSCAR MATIAS TAVERA CON EL MISMO CARÁCTER EN CONTRA DE VAZQUEZ ISLAS CLAUDIA, EXPEDIENTE NUMERO 76/2017.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO BOULEVARD HACIENDA DE PITAHAYAS, NÚMERO 327, MANZANA 23, LOTE 724 SETECIENTOS VEINTICUATRO, FRACCIONAMIENTO PITAHAYAS, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$478,200.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO, ASÍ COMO EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO DEL 2018.- LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018
**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 524/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR OSCAR MATÍAS TAVERA en su carácter de apoderado general del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de DELGADILLO ÁLVA MIGUEL ÁNGEL, EXPEDIENTE NÚMERO 524/2012, LA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL MARISOL LÓPEZ BARRERA, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LICENCIADO OSCAR MATÍAS TAVERA en su carácter de Apoderado General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Téngase al ocurrente con el carácter con que se ostenta y que tiene reconocido en autos exhibiendo certificado de gravámenes actualizado así como avalúo del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, los cual se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Calle Puerto Márquez numero 151 ciento cincuenta y uno, Manzana 5-474 cinco guion cuatrocientos setenta y cuatro, Lote 6 seis, Parcela 55 Z-1 P5/6, Fraccionamiento Real de San Francisco, Pachuquilla, Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Hidalgo bajo el Folio Único Real Electrónico número 68994 de fecha 21 veintiuno de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 5 CINCO, AL SUR: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 7 SIETE, AL ORIENTE: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON CALLE PUERTO MARQUEZ; AL PONIENTE: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON LOTE 17 DIECISIETE.

III.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$453,500 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Por autorizados para oír y recibir notificaciones a las profesionistas que refiere en el de cuenta.

VII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 05 DE JUNIO DEL 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCÁNTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000687/2009**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** . . en contra de **HERNANDEZ GONZALEZ FIDEL**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000687/2009** y en el cual se dictó un auto que dice:

Especial hipotecario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentadas LICENCIADAS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, MARLEN BERENICE LUCIO SOSA y KARLA MARIA BAUTSITA BAUTISTA en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por exhibido el certificado de gravámenes del inmueble materia del presente juicio, expedido por el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicitan las promovente y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en lote número 23, manzana 21, número oficial 129 de la Calle Esmeralda, Fraccionamiento Punta Azul, Municipio de Pachuca, en el estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 22 veintidós de junio del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$496,375.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad, y en la finca hipotecada.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 673/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ISRAEL LUNA LUGO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GOMEZ CAHAPARRO JAZMIN ENEIDA, EXPEDIENTE NÚMERO 673/2014, EL JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo; a 24 veinticuatro de mayo del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado ISRAEL LUNA LUGO, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473 fracción III, 552, 553, 558, 561 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, dese inicio a la VÍA DE APREMIO en los presentes autos. I.- Se tiene a la promovente exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, el cual se tiene por exhibido en términos de lo dispuesto por el artículo 473 fracción III del código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Agréguese a los autos el certificado de existencia e inexistencia de gravámenes con numero de folio único real electrónico 263968, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

III.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en **LOTE 123 CIENTO VEINTITRÉS, MANZANA 31 TREINTA Y UNO, CALLE LA GOLONDRINA, NÚMERO 129 CIENTO VEINTINUEVE, FRACCIONAMIENTO XOCHIHUACAN, MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO.**

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$311,365.75 (TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.)** valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Periódico "MILENIO", en los tableros notificadores y puertas de éste H. Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre.



V.- Queda a disposición de cualquier interesado y en la Primera Secretaria de este H. Juzgado, el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo.

VI.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe."

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, 04 cuatro de Junio de 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL.- LICENCIADO ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1294/2015**

- - - - EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MATEO GAONA ESTEBAN, EXPEDIENTE 1294/2015 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MAYO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO, QUE DICE: - - - -

En Tizayuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LIC. ISRAEL LUNA LUGO promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene al concursante en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Por exhibido avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito INGENIERO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicatura del Poder Judicial del Estado, con su copia de su refrendo 2017-2018 mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el LOTE 06, NÚMERO 3,010, CALLE ZEMPOALA PRIVADA 30, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL ALAMO, MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NORESTE** con 06.00 metros y linda con LOTE 21 de la privada 32; AL **SUROESTE** en 06.00 metros y linda con calle Zempoala, AL **SURESTE** en 15.00 metros con LOTE 05 y al **NOROESTE** en 15.00 metros con lote 07, cuyas demás características obran en autos.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **13:00 trece horas del día 19 de junio del año 2018 dos mil dieciocho.**

VI. **Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$299,336.58 (doscientos noventa y nueve mil trescientos treinta y seis pesos 58/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.**

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS**,..

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.*

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A JUNIO DE 2018.-ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018
**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 2198/2014**

- - - - EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ORTIZ VALDEZ FELIPE Y BEATRIZ APARICIO APARICIO, EXPEDIENTE 2198/2014, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 16 DIECISEIS DE MAYO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE DICE: - - - -

En Tizayuca, Hidalgo, a 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LIC. ISRAEL LUNA LUGO promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo copia simple del refrendo del C. ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.



II.- Se tiene al concursante en ejecución de sentencia por exhibido avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicación del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2017-2018 mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes, avalúo que obra en autos.

III.- En términos de lo previsto por el artículo 473 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el LOTE 22, MANZANA CXVI, NÚMERO 142, CALLE HACIENDA TAPAXCO, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, Tercera Etapa UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 15.00 metros y linda con LOTE 21 de la misma manzana; AL SUR en 15.00 metros y linda con lote 23, de la misma manzana, AL ESTE en 06.00 metros con VIA PUBLICA y al OESTE en 06.00 metros con lote 22 de la manzana CXV, cuyas demás características obran en autos.

V. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **11:00 once horas del día 19 de junio del año 2018 dos mil dieciocho.**

VI. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$335,890.58 (trescientos treinta y cinco mil pesos 58/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, **como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.**

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS,...

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA** que autentica y da fe. Doy Fe..*

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A JUNIO DEL 2018.-ACTUARIO ADSCRITO.- LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 2048/2014**

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE EIRA SOTO SALGUERO, EXPEDIENTE 2048/2014 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 30 TREINTA DE MAYO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO, QUE DICE: -----
En Tizayuca, Hidalgo, a 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LIC. ISRAEL LUNA LUGO promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- Se tiene al concursante en ejecución de sentencia exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo de la finca hipotecada, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Por exhibido avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito INGENIERO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicación del Poder Judicial del Estado, con su copia de su refrendo 2017-2018 mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el LOTE 24, NÚMERO 147, MANZANA IX, CALLE MARIA ANGELICA, FRACCIONAMIENTO LOS AMORES DE DON JUAN, MUNICIPIO DE VILLA TEZONTEPEC, HIDALGO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 15.00 metros y linda con LOTE 25; AL SUR en 15.00 metros y linda con lote 23, AL ORIENTE en 06.00 metros con LOTE 15 y al PONIENTE en 06.00 metros con CALLE MARIA ANGELICA, cuyas demás características obran en autos.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **14:00 catorce horas del día 19 de junio del año 2018 dos mil dieciocho.**

VI. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$334,400.00 (trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, **como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.**

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales



Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS,.. VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.
IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.*

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A JUNIO DE 2018.-ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 98/2018

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, expediente **98/2018**, a bienes de **FELIMON RAMÓN SOTO y/o FELIMON SOTO y/O RAMON QUEZADA SOTO**, promovido por **MATILDE QUEZADA, FERNANDA ZENAIDA QUEZADA SOTO Y JOSE QUEZADA SOTO**, en el mismo se dicto un auto de fecha 09 nueve de Mayo de 2018 dos mil dieciocho y que en lo conducente dice: -----

- I.-----
- II.-----
- III.-----
- IV.-----
- V.-----
- VI.-----
- VI.-----

VIII. Toda vez que el intestado lo promueven **MATILDE QUEZADA, FERNANDA ZENAIDA QUEZADA SOTO Y JOSE QUEZADA SOTO**, en su carácter de parientes colaterales del de cujus **FELIMON RAMÓN SOTO y/o FELIMON SOTO y/O RAMON QUEZADA SOTO**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "INFORMACIÓN TESTIMONIAL OFRECIDA", se mandan fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciando por sus hermanos **MATILDE QUEZADA, FERNANDA ZENAIDA QUEZADA SOTO Y JOSE QUEZADA SOTO** quienes reclaman la herencia, por lo que se mandan a llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que los antes citados sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 **CUARENTA DÍAS**, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. -----

IX.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. -----

- X.-----
- XI.-----
- XII.-----
- XIV.-----
- XV.-----
- XVI. Notifíquese y cúmplase. -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, QUE ACTÚA CON SECRETARIO, LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTINEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE. -----

1 - 2

Tizayuca, Hidalgo a 31 Treinta y uno de Mayo de 2018.-Actuario.-Licenciado Eduardo Lazcano García.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 506/2016

--- EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR JOSE RAMON ARRIETA CARRANZA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE JOSE FLORES SOTO, EXPEDIENTE 506/2016, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE MAYO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO , QUE DICE:-----

En Tizayuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LIC. JOSE EDUARDO RUIZ TAPIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo copia certificada del refrendo del C. ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS, misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se tiene al ocurso en ejecución de sentencia por exhibido avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Adjudicación del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2017-2018 mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes, avalúo que obra en autos.

III.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.



IV Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el LOTE 70, MANZANA XL, CALLE HACIENDA LA LLAVE NUMERO 198, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, PRIMERA SECCION EN ESTE MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE** con 15.00 metros y linda con LOTE 69 de la misma manzana; AL **SUR** en 15.00 metros y linda con lote 71 de la misma manzana, AL **ESTE** en 06.00 metros con vía pública y al **OESTE** 03.00 metros con lote 67 y 03.00 metros con lote 73 de la misma manzana, cuyas demás características obran en autos.

V. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 25 de junio del año 2018 dos mil dieciocho.**

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$342,000.00 (trescientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS,**..

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.*

1 – 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A JUNIO DE 2018.-ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-06-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 941/2013**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **IRMA JUDITH MENDOZA GUTIÉRREZ** EN CONTRA DE **HERIBERTO HIPOLITO ARROYO FUENTES Y CARMINA ZAMORA ALARCON** EXPEDIENTE NUMERO **941/2013**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 14 catorce de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **IRMA JUDITH MENDOZA GUTIÉRREZ** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1068, 1257, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se **Acuerda:**

I.- Como lo solicita el promovente, en atención a lo manifestado en su escrito de cuenta, procédase a preparar de nueva cuenta la diligencia de remate.

II.- En consecuencia, nuevamente se decreta en pública subasta la habitación y terreno sobre el cual está construido identificado como lote 3 tres, de la manzana 7 siete, marcado con el número oficial 3 tres, de la calle Dalia, del Fraccionamiento Nuevo Tizayuca II, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL **NORTE:** 11.40 metros con Dalia; AL **SUR:** 11.40 con Emisor Central, AL **ORIENTE:** 10.0 metros con lote número 2 y AL **PONIENTE:** 10.00 metros con lote 4, con una superficie de 114.00 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **12:00 doce horas del día 29 veintinueve de Junio del año 2018 dos mil dieciocho.**

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS NPUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho termino se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención interpuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben de hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil: si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener lo anterior conclusión el argumento de que no es "termino judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de



Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituyen una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a ley.

VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Primera Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciado JULIAN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 292/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR SOLEDAD LOZANO PACHECO A BIENES DE JESUS AYALA PACHECO, EXPEDIENTE NUMERO 292/2015, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 3 tres de mayo de 2016, dos mil dieciséis. Por presentada SOLEDAD LOZANO PACHECO con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y el estado procesal que guarda la presente pieza procesal a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 792, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita, toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo a efecto de anunciar la muerte sin testar de JESÚS AYALA PACHECO, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. II.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmo la LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNANDEZ Juez Primero de lo mercantil este Distrito Judicial que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Mayo de 2018.-LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 50/2018**

--- En los autos del juicio sucesorio Intestamentario a bienes de J. MARCOS TREJO BARRERA promovido por la C. DULCE ISABEL ORTIZ COVARRUBIAS, por su propio derecho, quedando registrado bajo el expediente 50/2018, la C. Juez Mixto de primera instancia de este Distrito Judicial de Jacala De Ledezma Hidalgo, dicto auto que en lo conducente dice:

ACUERDO.- En Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo, a 10 de mayo del a;o 2018 dos mil dieciocho. -----
----- Por presentada DULCE ISABEL COVARRUBIAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 778, 793, 795 y 801 del Código de Procedimientos Civiles: SE ACUERDA- - - - - I.- En base a las manifestaciones que hace valer publíquese edictos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Así como en el diario de información local "El Sol de Hidalgo", haciendo del conocimiento de la radicación de la sucesión Intestamentario a bienes de J. MARCOS TREJO BARRERA, para que dentro del plazo de CUARENTA DIAS comparezcan a deducir los posibles hechos hereditarios que pudieran corresponderles en esta sucesión, y en su caso exhiban los documentos con los que acrediten su entroncamiento con el autor de la herencia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, no se volverá a realizar nueva diligencia en su busca. ----- II.- Toda vez que el intestado lo promueve DULCE ISABEL ORTIZ COVARRUBIAS, en su carácter de pariente por afinidad del de cujus J. MARCOS TREJO BARRERA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos en los sitios Públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, esto es en la cabecera Municipal de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hijastra DULCE ISABEL ORTIZ COVARRUBIAS quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos con igual o mejor derecho que la citada, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DIAS. ----- III.- Notifíquese y cúmplase. -----
----- Así lo acordó y firmo el C. MTRO. ELIGIO JOSÉ URIBE MORA Juez Mixto de Primera Instancia de Este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ROBERTO HERNANDE LOPEZ, que autentifica y da fe. DOY FE. -----

EN JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, A 24 VENTICUATRO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EL C. ACTUARIO ADSCRITO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

1 - 2

LIC. JOSÉ ANTONIO MONTIEL ZARATE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2018



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1463/2016**

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO, PROMOVIDO POR EVA HERNÁNDEZ MALDONADO A BIENES DE MARGARITA HERNANDEZ MALDONADO, EXPEDIENTE NÚMERO 1463/2016, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE A LA LETRA DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 23 veintitrés de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Eva Hernández Maldonado, con su escrito de cuenta. Visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540 del Código Civil, 55, 103, 104, 770, 771, 775, 776, 777, 793 y 898 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que realiza la ocurrente en su escrito que se provee, con lo cual se le tiene por cumplido parcialmente el requerimiento realizado en el punto VIII del auto de fecha 4 cuatro de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.

II. Así entonces, y toda vez que a la fecha se ha recibido la información testimonial que prevé el artículo 898 del Código de Procedimientos Civiles, y dado que la denuncia respecto a la muerte sin testar de Margarita Hernández Maldonado la realiza pariente colateral, es decir Eva Hernández Maldonado, hermana de la de cujus, publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento de éste, anunciando la muerte sin testar de Margarita Hernández Maldonado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Rocío Domínguez Fernández, que autoriza y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JUNIO 2018.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- ACTUARIO.- LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000162/2017**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **SUCESORIO INTESAMENTARIO**, promovido por **GUTIERREZ SILVA BLANCA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000162/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 162/2017

Juicio Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Blanca Gutiérrez Silva, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1583, 1630 del Código Civil, 44, 47, 55, 103, 111, 123, 127, 135 fracción V, 771, 787, 793 y 796 del Código de Procedimientos Civiles; Se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a la petición contenida en el escrito de cuenta, dése cumplimiento al punto I del auto dictado el 18 dieciocho de abril del año 2017 dos mil diecisiete, por tanto, se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, del origen y fallecimiento de la autora de esta sucesión Maria de los Ángeles Gutiérrez Silva considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de la de cujus Maria de los Ángeles Gutiérrez Silva, y que la denunciante de la sucesión Blanca Gutiérrez Silva, en su calidad de hermana y por ende, con grado de parentesco primer colateral, reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

II.-Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 573/2017**

DENTRO DE JUICIO DE SUCESORIO INTESAMENTARIO PROMOVIDO POR ANA MARIA PEREZ ISLAS, A BIENES DE MARÍA LUZ PÉREZ ISLAS Y/O MARÍA DE LA LUZ PÉREZ ISLAS, EXPEDIENTE NÚMERO 573/2017 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

I.- Se requiere a los denunciantes, a efecto de que exhiban la certificación del acta de nacimiento de MARIA LUZ PEREZ ISLAS también conocida como MARIA DE LA LUZ PEREZ ISLAS.

II. Una vez que se dé cumplimiento al punto que antecede, se ordena la publicación de edictos, que se deberán fijar en los tableros notificadores, en la presidencia municipal y en el último domicilio de la finada, además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, los que se crean con igual o mejor derecho a heredar se presenten ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios dentro de la SUCESIÓN INTESAMENTARIA promovida por ANA MARIA PEREZ ISLAS a bienes de MARIA LUZ PEREZ ISLAS también conocida como MARIA DE LA LUZ PEREZ ISLAS, expediente número 573/2017.



III. Hasta en tanto, se de cumplimiento a los puntos que anteceden, esta Autoridad se reserva el dictado del auto declarativo de herederos.
IV.- Notifíquese personalmente y cúmplase.
Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que da fe.

OTRO AUTO:

- I.- Se tiene a la promovente exhibiendo copia certificada del Acta de Nacimiento de la de cujus, la cual se manda agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar
- II.- En consecuencia, dese cumplimiento al punto II del auto de fecha 14 catorce de mayo del año en curso.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO JUNIO DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIA.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2018
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 708/2014.

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. ISRAEL LUNA LUGO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ARMENTA LIVAS JESUS EDUARDO, EXPEDIENTE NUMERO 708/2014.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO MANZANA XIV-A, LOTE 04, NÚMERO 107, CALLE CRISANTEMO, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHAVARRÍA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$548,055.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO "EL MILENIO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO, ASÍ COMO EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE, SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

CON LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 1 UNO DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR PRESENTADO LICENCIADA ISRAEL LUNA LUGO, CON LA PERSONERÍA QUE TIENE ACREDITADA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55 Y 409 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA LA PROMOVENTE Y VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, DE LAS QUE SE DESPRENDE QUE EN PUNTO III DEL AUTO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE ASENTÓ POR ERROR COMO NOMBRE DE LA CALLE CRISANTEMO, SIENDO LO CORRECTO "FLOR DE CRISANTEMO."; ACLARACIÓN QUE SE REALIZA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. II.- EN ATENCIÓN A LA ACLARACIÓN DEL PUNTO QUE ANTECEDE, DESE CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. A S I LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, QUE DA FE

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO DE 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2018



AVISOS DIVERSOS**AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Licenciado Martin Islas Silva, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 6 seis con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, doy a conocer las declaraciones hechas ante el suscrito respecto de la **sucesión testamentaria a bienes de JOSEFA PÉREZ VARGAS:**

Mediante acta número **24,690** de fecha **26 de marzo de 2018**, los señores **Georgina Cabrera Pérez, David Cabrera Pérez, Moisés Cabrera Pérez, Magdalena Cabrera Pérez, Belen Cabrera Pérez, Graciela Cabrera Pérez y Sonia Cabrera Pérez** manifestaron su conformidad de llevar la tramitación ante el suscrito Notario Público, reconocieron la validez del testamento que consta en escritura pública número 23,470, otorgada ante la fe del suscrito Notario, aceptan la herencia que les fue dejada a su favor, así como el cargo de albacea al señor **David Cabrera Pérez**, reconocen los derechos hereditarios instituidos en el testamento, y manifiestan su intención de proceder en su tramitación.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo mayo de 2018

LIC. MARTIN ISLAS SILVA
RÚBRICANOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS
PACHUCA DE SOTO, HGO.

Derechos Enterados. 30-05-2018



AVISO NOTARIAL

SAGUNDA PUBLICACION

Licenciado Martin Islas Silva, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 6 seis con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo y 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, doy a conocer las declaraciones hechas ante el suscrito respecto de la **sucesión testamentaria a bienes de Rodolfo Cidel Bazán:**

Mediante acta número **24,808** de fecha **14** de **mayo** de **2018** la señora **María Cristina Cinthia Cidel González** manifestó su conformidad de llevar la tramitación ante el suscrito Notario Público, reconoció la validez del testamento que consta en escritura pública número 7,997, otorgada ante la fe de la Licenciada Lilia Reyes Morales Titular la Notaría Pública número trece de esta ciudad, acepta la herencia que le fue dejada a su favor, así como el cargo de albacea, reconoce los derechos hereditarios instituida en el testamento, y manifiesta su intención de proceder en su tramitación.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo mayo de 2018

LIC. MARTIN ISLAS SILVA
RÚBRICA

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS
PACHUCA DE SOTO, HGO.

Derechos Enterados. 30-05-2018



AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública número **89,122**, de fecha 02 de Marzo de 2018, pasada ante la fe del Suscrito Notario, comparecieron los Señores **ASENET y CLAUDIO ERICK** ambos de apellidos **MERCADO PÉREZ, KARINA RODRÍGUEZ PÉREZ, y MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ GUERRERO** en carácter de herederos y la última nombrada también en su carácter de Albacea, para el efecto de continuar Extrajudicialmente, con la intervención del Suscrito, el trámite de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora **MA. VICTORIA PÉREZ GUERRERO**, quien indistintamente usaba también el nombre de **MARÍA VICTORIA PÉREZ GUERRERO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 918 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, al ser mayor de edad y sin existir controversia alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 915 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, se convocan interesados para la formación de inventarios y avalúos, quienes deberán presentarse en un plazo de 30 días contados a partir de la segunda y última publicación del presente.

1 - 2

LIC. ERICK ESPINOSA RIVERA
NOTARIO TITULAR DE LA
NOTARIA PÚBLICA NUMERO DIEZ.
QUERETARO, QRO.
RÚBRICA

EXP. 6347.17

Derechos Enterados. 30-05-2018



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA: 016

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS; SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORÍA; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO; SOFTWARE; MATERIAL DE OFICINA; ESTUDIOS E INVESTIGACIONES; SEGUROS; CAPACITACIÓN; SERVICIOS DE INFORMATICA; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMATICOS; SEGURO CATASTROFICO; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N103-2018	18/06/2018	14/06/2018 09:00 horas	19/06/2018 09:00 horas	22/06/2018 09:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SEMEN BOVINO CARNE		1500	PIEZA
2	NITROGENO LIQUIDO		194.88	KILOGRAMO
3	CAMISAS SANITARIAS DE PLASTICO FLEXIBLE		13	PAQUETE
4	GUANTES PARA PALPAR DE PLASTICO FLEXIBLE		100	PAQUETE
5	FUNDA FRANCESA PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL (EN TOTAL SON 8 PARTIDAS).		9	PAQUETE

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N104-2018	18/06/2018	14/06/2018 09:30 horas	19/06/2018 09:30 horas	22/06/2018 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	NITROGENO LIQUIDO		166.33	KILOGRAMO
2	PAJILLAS DE 0.25 MILILITROS PLASTICA TRANSPARENTE		2000	PIEZA
3	PAPEL FILTRO		100	PIEZA
4	SEMEN OVINO		5300	PIEZA
5	CONTENEDORES DE PAJILLAS ASPIC – (EN TOTAL SON 14 PARTIDAS).		75	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N105-2018	18/06/2018	14/06/2018 10:00 horas	19/06/2018 10:00 horas	25/06/2018 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA – PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2018		1	SERVICIO



2	SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA – PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2018	1	SERVICIO
3	SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA – PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2018	1	SERVICIO
4	SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA – PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2018	1	SERVICIO
5	SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA – PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (SON 7 PARTIDAS EN TOTAL)	1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N106-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	18/06/2018	14/06/2018 11:00 horas	19/06/2018 11:00 horas	22/06/2018 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	DETECTOR DE BANCO OPTICO PARA OZONO		2	PIEZA
2	KIT DE REPARACIÓN BOMBAS NOX SERIE C		3	PIEZA
3	KIT DE REPARACIÓN BOMBAS NOX SERIE I		2	PIEZA
4	KIT DE REPARACIÓN PARA BOMBA DE MONITOR DE PARTICULA		3	PIEZA
5	PARACHOQUE DE LA BOMBA SO2 (SON 17 PARTIDAS EN TOTAL)		2	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N107-2018	18/06/2018	14/06/2018 13:00 horas	19/06/2018 13:00 horas	22/06/2018 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN – LICENCIA DE VMWARE VSPHERE 6 STANDARD FOR 1 PROCESSOR		3	PIEZA
2	SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN – LICENCIA Y MEDIO DE INSTALACIÓN DE VMWARE		1	PIEZA
3	VISUAL STUDIO		1	PIEZA
4	SQL SERVER 2016 ESTANDAR		1	PIEZA
5	SOFTWARE PARA GENERACIÓN DE TABLEROS DE CONTROL (SON 6 PARTIDAS EN TOTAL)		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N108-2018	18/06/2018	14/06/2018 12:00 horas	19/06/2018 12:00 horas	25/06/2018 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	HOJA – ORIGINAL BLANCA TAMAÑO CARTA		51	CAJA
2	HOJA – ORIGINAL BLANCA TAMAÑO OFICIO		479	CAJA



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N109-2018	18/06/2018	14/06/2018 14:00 horas	19/06/2018 14:00 horas	22/06/2018 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	DIAGNOSTICO Y PRONOSTICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL DEL EDO. DE HGO.		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N110-2018	14/06/2018	13/06/2018 10:00 horas	15/06/2018 10:00 horas	18/06/2018 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ASEGURAMIENTO DE PARQUE VEHICULAR DE LA POLICIA INDUSTRIAL BANCARIA		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N111-2018	18/06/2018	14/06/2018 15:30 horas	19/06/2018 15:30 horas	22/06/2018 14:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CAPACITACIÓN PARA PERSONAL DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS INTEGRALES		9	SERVICIO
2	CAPACITACIÓN – CERTIFICACIÓN DE TRADUCTORES DE LENGUAS INDIGENAS		1	SERVICIO
3	CAPACITACIÓN – CURSOS DE ARTESANIAS PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N112-2018	18/06/2018	14/06/2018 13:30 horas	19/06/2018 13:30 horas	25/06/2018 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	DESARROLLO DE APP MOVIL BAJO IOS		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N113-2018	18/06/2018	14/06/2018 12:30 horas	19/06/2018 12:30 horas	25/06/2018 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SOPORTE Y MANTENIMIENTO – PROACTIVO Y REACTIVO DE HARDWARE Y SOFTWARE		1	SERVICIO
2	SOPORTE Y MANTENIMIENTO – PROACTIVO Y REACTIVO DE HARDWARE Y SOFTWARE		1	SERVICIO
3	SOPORTE Y MANTENIMIENTO – PROACTIVO Y REACTIVO DE HARDWARE Y SOFTWARE		1	SERVICIO
4	SOPORTE Y MANTENIMIENTO – PROACTIVO Y REACTIVO DE HARDWARE Y SOFTWARE		1	SERVICIO



o. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N114-2018	14/06/2018	13/06/2018 11:00 horas	15/06/2018 12:00 horas	18/06/2018 15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SEGURO CATASTROFICO		1	SERVICIO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE JUNIO DEL 2018

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 11 al 18 de Junio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN68-2018	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE LECHE EN PRESENTACIÓN DE 250 ML, GALLETA Y POSTRE
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19 DE JUNIO DE 2018 A LAS 09:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JUNIO DE 2018 A LAS 09:30 HRS.
Fallo	27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13:00 HRS

No. Licitación EA-913056988-DIFN69-2018	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE LECHE EN PRESENTACIÓN DE 250 ML, GALLETA Y POSTRE
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	19 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	21 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 13:30 HRS

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE JUNIO DE 2018

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-06-2018



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N40-2018

Descripción de la licitación	Medicinas y Material de Curación (Segundo Procedimiento de Licitación Pública)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de junio de 2018
Junta de Aclaraciones	14 de junio de 2018; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2018; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N41-2018

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de junio de 2018
Junta de Aclaraciones	14 de junio de 2018; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio de 2018; 9:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N42-2018

Descripción de la licitación	Arrendamiento para Equipo de Laboratorio Clínico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	11 de junio de 2018
Junta de Aclaraciones	15 de junio de 2018; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2018; 16:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de junio de 2018.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 06-06-2018



MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE “EL REHILETE”

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Artículo 44 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número **MR-DG-N12-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet www.museoelrehilete.org.mx y en las oficinas del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “El Rehilete”, para obtención gratuita en Carretera México-Pachuca km. 84.5 S/N Colonia Venta Prieta C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo, teléfonos 01-771-71-120-44 y 01-771-71-155-96, los días 11, 12 y 13 de Junio en horario de 10:00 a las 14:00 horas.

Objeto de Licitación	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
Volumen a adquirir	1 (UN)CONCEPTO
Visita a instalaciones	SI APLICA
Junta de Aclaraciones	14 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE JUNIO DE 2018 A LAS 10:00 HORAS
Fallo	18 DE JUNIO DE 2018 A LAS 14:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, 11 DE JUNIO DE 2018

L.A. MONSERRAT JAIME FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 06-06-2018



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO..

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **CAPASHH-2018-LP-ADQ-REPO-001**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.capashh.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las **oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo.**, ubicadas en Nicandro Castillo No. 25, Col. Centro, Huejutla de Reyes Hgo, teléfono: **789 89 6 56 21**, Los días 11 al 13 de Junio del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE BOMBA PARA AGUA POTABLE
Volumen a adquirir	01 Partida
Visita a instalaciones	n/a
Junta de aclaraciones	14 Junio 2018 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 Junio 2018 10:00 hrs.
Fallo	20 Junio 2018 14:00 hrs

Huejutla de reyes, hgo. a 11 de Junio de 2018

Ing. Yhonatan Toledo Arenas
Director General de la CAPASHH
Presidente del comité
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-06-2018



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 09**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33; 01-771-71 735-91 los días del 11 de Junio al 18 de Junio del 2018, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N27-2018.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Material de Limpieza.
Volumen a contratar	80 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	11 de Junio del 2018.
Junta de aclaraciones	14 de Junio del 2018 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Junio del 2018 a las 10:00 horas.
Fallo	29 de Junio del 2018 a las 9:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N28-2018.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Material eléctrico
Volumen a contratar	55 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	11 de Junio del 2018.
Junta de aclaraciones	14 de Junio del 2018 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Junio del 2018 a las 11:00 horas.
Fallo	29 de Junio del 2018 a las 9:45 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N29-2018.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Otros materiales y artículos de Construcción y reparación.
Volumen a contratar	41 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	11 de Junio del 2018.
Junta de aclaraciones	14 de Junio del 2018 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de junio del 2018 a las 12:00 horas.
Fallo	29 de junio del 2018 a las 10:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N30-2018.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Medicinas y productos farmacéuticos.
Volumen a contratar	142 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	11 de Junio del 2018.
Junta de aclaraciones	14 de Junio del 2018 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Junio del 2018 a las 13:00 horas.
Fallo	29 de Junio del 2018 a las 11:15 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N31-2018.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Refacciones para vehículos automotriz.
Volumen a contratar	26 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	11 de Junio del 2018.
Junta de aclaraciones	15 de Junio del 2018 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Junio del 2018 a las 10:00 horas.
Fallo	29 de Junio del 2018 a las 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N32-2018.



Objeto de la Licitación	Adquisición de: Impresiones y Publicaciones Oficiales
Volumen a contratar	02 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	11 de Junio del 2018.
Junta de aclaraciones	15 de Junio del 2018 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Junio del 2018 a las 11:00 horas.
Fallo	29 de Junio del 2018 a las 12:45 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N33-2018.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Refacciones y Accesorios de equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información
Volumen a contratar	73 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	11 de Junio del 2018.
Junta de aclaraciones	15 de Junio del 2018 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Junio del 2018 a las 12:00 horas.
Fallo	29 de Junio del 2018 a las 13:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N34-2018.

Objeto de la Licitación	Contratación de: Mantenimientos menores, mayores y correctivos a vehículos automotriz
Volumen a contratar	393 Servicios.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	11 de Junio del 2018.
Junta de aclaraciones	18 de Junio del 2018 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Junio del 2018 a las 10:00 horas.
Fallo	29 de Junio del 2018 a las 14:15 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N35-2018.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Mantenimiento a equipos de aire acondicionado.
Volumen a contratar	02 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	11 de Junio del 2018.
Junta de aclaraciones	18 de Junio del 2018 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Junio del 2018 a las 11:00 horas.
Fallo	29 de Junio del 2018 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N36-2018.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Suministro de perecederos y no perecederos para los Cendis 1,2,3 y 4 en el Estado de Hidalgo
Volumen a contratar	02 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	11 de Junio del 2018.
Junta de aclaraciones	18 de Junio del 2018 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Junio del 2018 a las 12:00 horas.
Fallo	29 de Junio del 2018 a las 15:45 horas.

Pachuca Hgo., a 11 de Junio del 2018.

PABLO MORENO CALVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
RÚBRICA



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONAL E INTERNACIONAL**

De conformidad con los artículos 33, 40 Y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones: pública internacional **LP-006-2018** y licitación pública nacional número **LP-007-2018**, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet de la convocante: <http://www.utectulancingo.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., teléfono 771 2474026 ext. 1140, los días del 11 al 17 de junio de 2018 de 9:00 a 16:00 hrs.

Número de licitación	LP-006-2018
Descripción de la Licitación	Adquisición de equipo informático
Volumen a adquirir	2 Partidas
Junta de aclaraciones	27 de junio de 2018; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02 de julio de 2018; 11:00 hrs.
Acto de fallo	04 de julio de 2018; 11:00 hrs.

Número de licitación	LP-007-2018
Descripción de la Licitación	Adquisición de equipo para laboratorio de terapia física
Volumen a adquirir	11 Partidas
Junta de aclaraciones	18 de junio de 2018; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de junio de 2018; 11:00 hrs.
Acto de fallo	25 de junio de 2018; 11:00 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO 11 DE JUNIO DE 2018

DR. JULIO MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
RECTOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-06-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

Licitaciones Públicas

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Tesorería**, mediante oficio No. **ST/DCP/OA-O-015/18** de fecha **22 de mayo de 2018**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
REMANENTE 17-18-MR-051-O-005-LP-04-18	\$400.00	22 de junio de 2018	25 de junio de 2018 10:00 hrs.	25 de junio de 2018 12:00 hrs.	29 de junio de 2018 12:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
"Const. De Andador Peatonal sobre Av. Industrial La Paz"		60 días naturales	02 de julio de 2018	30 de agosto de 2018	\$264,000.00

I. Venta de Bases

- * **Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Concursos y Licitaciones de la Presidencia Municipal ubicada en Av. Hidalgo No. 32 Col. Centro, Pachuquilla Mineral de la Reforma de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma (este pago no es reembolsable).**

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: "**Urbanización y guarniciones y banquetas**" y/o "**Carreteras y/o ganiciones y banquetas**" y/o "**Carreteras**" y/o "**Mantenimiento y obras complementarias de carreteras**".

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **Av. Industrial La Paz.**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **Sala de Ex-Cabildo de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Mineral de la Reforma, a 11 de junio de 2018

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-06-2018



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-15-18	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE
Volumen a adquirir	01 Concepto
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	13 de junio de 2018 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2018 a las 10:00 Horas
Fallo	19 de junio de 2018 a las 15:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	11 al 12 de junio de 2018

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 11 de junio de 2018

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-06-2018



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **Nº: LA-MTB-STA-F7-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.tulancingo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el 1er piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la Colonia San Nicolás C.P. 43640 Teléfono: 01 775 7558450 ext.1218, los días 11 al 14 de Junio del año en curso de las 10:00 hrs. a las 12:00 hrs.

Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO PURO DE UNA UNIDAD 4X4 SUV PREMIER CON CAPACIDAD PARA 7 PASAJEROS, 5 PUERTAS, 8 CILINDROS, A GASOLINA, MODELO 2018.
Volumen a adquirir	01 Concepto
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	15 de Junio de 2018 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Junio de 2018 a las 11:00 hrs.
Fallo	20 de Junio de 2018 a las 11:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo. A 11 de Junio de 2018

L.C.C. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-06-2018



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.
Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2018-078-005** de fecha 25 de Mayo del 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MXO-FAISM-2018-L.P.N.-005	Convocante: \$ 400.00	18 DE JUNIO DEL 2018	18 DE JUNIO DEL 2018 10:00HRS.	19 DE JUNIO DEL 2018 10:00 HRS.	25 DE JUNIO DEL 2018 10:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL, EN LA LOCALIDAD DE NUEVO COYOLAR, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.		120 DIAS NATURALES	26 DE JUNIO DEL 2018	23 DE OCTUBRE DEL 2018.	\$ 380,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.xochiatipan.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO XOCHIATIPAN, HGO., de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: URBANIZACION, DRENAJE Y/O SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

XOCHIATIPAN, A 11 DE JUNIO DE 2018.

TITULAR DE LA CONVOCANTE

C. MANOLO GUTIERREZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
RÚBRICA



**RESUMEN DEL CONTRATO
ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA
PROYECTO DE EFICIENTIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.**

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA	ÁREA RESPONSABLE: MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO.	
CONTRATISTA	CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: ALPE ALUMBRADO PÚBLICO, S.A. DE C.V. RFC: APE150813Q69	NÚMERO DE CONTRATO: El derivado de la Licitación Publica No. APP-MZA-2017-AP	FECHA DE CONTRATACIÓN: 19 de febrero de 2018
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JORGE CAMARGO ALMEIDA	MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: PÚBLICA NACIONAL LICITACIÓN	
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA REVOLUCIÓN 88 PISO 2, COLONIA TACUBAYA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.	RECURSO: CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA	FECHA DE AJUDICACIÓN: 19 de febrero de 2018
FECHA DE INICIO MARZO 2018	PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS 144 MESES	
FUNDAMENTO LEGAL		
DECRETO NUM. 219 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2017, QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO. CELEBRAR CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LA MODALIDAD DE APOYO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.		
NOMBRE Y DESCRIPCIÓN: "EFICIENTIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO		
IMPORTE DE CONTRATO: \$264,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUAL, NO INCLUYE IVA		

Para fines de transparencia puedes consultar el contrato en nuestra página oficial.

http://zacualtipan.hidalgo.gob.mx/descargables/convocatorias/5.1_Contrato_Firmado_Zacualtipan_19-02-18.pdf

Ratificamos que la información aquí asentada es correcta.

RUBRICA

RUBRICA

**C. TEC. PEDRO VELAZQUEZ ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. M.D.F. RAUL GOMEZ MENDOZA
TESORERO MUNICIPAL**

H. Ayuntamiento de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, a 16 de mayo de 2018.

Derechos Enterados. 06-06-2018



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

